

Quia vides hanc tua littera

Imperia. Annot. cap. 3. h. 1. p. 44.

Quia tamen deus impouit operi finem.

3. Novembrii anno MDCLIX.

2

101

Manifiesto y Instrucción Pastoral de Monseñor el Arzobispo de Paris... sobre la autoridad de la Iglesia, la envenenamiento de la fe, la administración de los sacramentos, la comunión, que se debe a la constitución unigenitus, prohibiendo la lectura de varios escritos... traducida del francés al español

Chutabal de Beaumont, por la divina misericordia y por la gracia de la etc. etc. Arzobispo de Paris, Duque de Vandea, Príncipe de Francia, Comendador del orden de la Santa Espiritualidad. A la clerecia secular, y regular, y a todos los fieles de mi Obispado salud y bendición.

No puede la Iglesia, mi queridos hijos, ni en su doctrina, ni en su disciplina, ni en su autoridad espiritual, conquistar por la seducción. Nadie haría alusión a esta disciplina de Jerushala, ni la reducción de los enterados, ni los interdictos, ni la inconstancia de las opiniones humanas, ni el especioso pretexto de mantener la tranquilidad pública. Las humillaciones, los retriunos, los expulsores, y la muerte misma de los Arzobispos nunca balancearían la constancia. Sabrá convencer que el depósito de los verdaderos eternos, y mantener la autoridad sagrada, que recorre el mundo eterno.

y te amonesto en las dos últimas palabras

[illegible]

theologias; como ve apagar-se as luzes de esta patria, faul-
tas, tantas vezes consultada pelos Papas; pelos Reys;
y aun pael Patriam.

[illegible]

20.
 Cruelty, immediately requies delos Acordados
 21.
 22.
 23.
 24.
 25.
 26.
 27.
 28.
 29.
 30.
 31.
 32.
 33.
 34.
 35.
 36.
 37.
 38.
 39.
 40.
 41.
 42.
 43.
 44.
 45.
 46.
 47.
 48.
 49.
 50.
 51.
 52.
 53.
 54.
 55.
 56.
 57.
 58.
 59.
 60.
 61.
 62.
 63.
 64.
 65.
 66.
 67.
 68.
 69.
 70.
 71.
 72.
 73.
 74.
 75.
 76.
 77.
 78.
 79.
 80.
 81.
 82.
 83.
 84.
 85.
 86.
 87.
 88.
 89.
 90.
 91.
 92.
 93.
 94.
 95.
 96.
 97.
 98.
 99.
 100.

[illegible]

Dices alas Puellas en el Camino de la Valla, no se puede repen-
 rona alguna. Objecion muy fundada, Q. H. M. No destruye el T. 1.
 el orden de gerarquía establecido por el C. 1.º. Cuando en su orden
 la sumisión á la voluntad del Obispo, no quita un dia respec-
 toso, ni al suceso de Piedra, Cabeza de la Iglesia, ni ala au-
 toridad de los Pastores, cuyo primer modelo es el Concilio de Tru-
 vena. ~~Para~~ Para un objeto Capital el ~~mantener~~ mantener la union y uni-
 dad entre todos los fieles; y para ofrecerlos, que no debían
 resultar esta union y esta unidad del concierto de los primeros
 Pastores, encargados de procurar á las diversas porciones del P.
 bano? No dice el mismo ^{manifiesto} C. manifestar el pensam.
 del P. ~~pero~~ como los Obispos ~~expansos~~ por todo el mundo ma-
 nifestaron el de el C. ~~que se halla concluido~~ ^{que se halla concluido} (verabundo
 á las Episcopas) que deben seguir el pensam. ^{to} ~~del~~ Obispo. (b)
 Lo que prueba ~~manifiestamente~~ ^{que se halla concluido} ~~que se halla concluido~~ ^{que se halla concluido}
 es decir la doctrina de cada Obispo, como independiente de la
 Instruccion comun, ^{ante bin} ~~que se le representaba como autorizada~~
 de esta misma Instruccion, y como ^{capaz de} ~~que se le representaba como autorizada~~
 la Instruccion comun, ^{que se le representaba como autorizada} ~~que se le representaba como autorizada~~
~~que se le representaba como autorizada~~ ^{que se le representaba como autorizada} ~~que se le representaba como autorizada~~
 poder de la doctrina, debe con ^{que se le representaba como autorizada} ~~que se le representaba como autorizada~~
 autoridad pastoral, pues ~~que se le representaba como autorizada~~ ^{que se le representaba como autorizada} ~~que se le representaba como autorizada~~

al pueblo de lo que creen, y de lo que es menester creer, sino a
nom la autoridad necesaria para ordenar.

Quasi facit non vena, M. Q. H. manifestan aquí q' hem
ido ep'is fideles á los principios del grande Obpo de Antiochia
que quando se reunaba el reyno, y obedecian, estaban
unidos en creencia y Caridad con el Señor de la Iglesia, ya
do el cuerpo principal que aví, faltaba todo lo como faltar
de servir al Camino, que queriamos seguir con todo mi
Pueblo, y que el Hombre Apostólico, cuos dictamenes aca
bamos de explicar, hubiera condenado todo el primer reglo
de la Iglesia, á quanto están levantado contra nosotros
en las bonas causas de estos últimos años.

Pero voltamos á tomar el 1.º de esta preciosa tradi
cion, que reclama por la Iglesia, por los dñs de la libertad
y de la independencia, en quanto toca á las cosas espirituales
en una mano, inculca de manera paula, de los primeros momen
tos de su construccion á la fe, en una, que todos los fideles
deben obedecer á aquellos, que han recibido la verdadera doc
trina con la sucesion del Obispo. Acáde que todos aquellos,
que se devian de esta principal sucesion, han á tomar

de aquí y de allí, le van por pedazos, que el los manera como
espiritual de mala doctrina, ó como climático, ó como hipó
ta, guados por motivo de impedimento, y de gloria. Q' no
en esto, Q. H. M. dan un claro testimonio á la absoluta verdad,
que por de la Iglesia para el gobierno de los fideles. ¿quien,
de estos principios de un hombre, podría sospechar la menor
reverta, en favor de la potencia eclesiástica, segunda que la verdad.
la doctrina se transfiere al cuerpo de los primeros. Pastores
con la sucesion episcopal. en el libro del Evangelio de San Matheo
el tema de una y otra parte, que es de clar, tomar parando fuera
de la sucesion episcopal, valia nada dependencia, exclusiva de los,
que son los primeros.
de esta manera: con quanta may razon hubiera reprochado el mo.
no el Doctor, la influencia de los tribunales legales en el obedi
admiracion. de las cosas espirituales. Es menester tomar de
cuerpo, añade, entonces el 1.º ha aportado un donde y lo que ella
parecen con los sucesores de los Apostoles, y estos sucesores
que componen el cuerpo episcopal, con venen el sin corruptible len
guaje de la verdad, la inteligencia de los Evangelios. (1)
Como es posible, Q. H. M., que no rean estos los Caracteres de un po
der absoluto, ó independiente. Acá en matéria de gobierno epi
tual lo may eminente, que se puede imaginar, el conveniente de los

recorron delos Apóstoles, el lenguaje inimitable de la
la inteligencia de la de la

Tal fiera la idea, que se tenía de la Iglesia en el ve-
punto, y lo del Chistianismo, se convino también en el siguiente
y el Thuro de Caspato, Quiano, aquel hombre tan huido,
tan intrépido; tan ardiente en padecer, y tan perseguido del
nos del vto. Simulacro, sea el castigo, q. exultamos, y tememos
de caer en el feroz. La Iglesia de Africa, y la de Roma, cubren
con espaldas a los ferozes de los Curmátes, y después de la atroz
institucion del vto. de Caspato por Fortunato, se hizo de felicitad
Los Curmátes, vnos por interese con los puritanos, q. du-
rentela persecucion han van vacilando a los ferozes, formaban
un Partido tan numeroso, como anagante e intrépido. Venían
ambos el Thuro, y sus adheridos, lo que fue de reconocido
por otros. Opor diferentes de aquel vto. que ocupaba aque-
llas villas. Decían los devotos de la fe, y de la fe, y de la fe
carre en la Iglesia, y en admitir a la participacion de los vto.
terios. Pero no podían replicar, ni podían amenazar de estos per-
turbados, blando el vto. Opusano; a manera de una roca,
combatida de las olas, mantuvo su firmeza; y en medio de esta
tempestad escribió a un Conde Papa la admirable Carta,
que se estima, como la obra de la magna animosa y feroz.
Sembraron los vto. de la Iglesia, y en quanto a la al deposito de
fe, y de la vna, las leíes supuestas de la disciplina para con la pe-
cadores envidiosos, ó envidiosos, y la independencia de su autoridad
en las sentencias, que se da sobre los intereses de la religión.

Quia. 11. Acavore, me el vto. de la Iglesia, y la nobleza
potestad
11. ~~potestad~~ que hemos recibido de Dios, para gobernar la
11. Iglesia, y de como el atrozamiento de los malos, y de lo que se
11. violencia, lo q. no pueden por vna. No auri podemos ser por
11. tiranos, vnos abatimos hasta temer las amenazas, y la em-
11. buscada de los hombres perseguidos. (C)

El partido de Fortunato contaba principal, como lo he
notado ya,
mo. ~~de~~ sobre aquel creído numero de malos fero-
tantes, que habiendo temido de su fe, querian incorpo-
rase en la Iglesia, sin cumplir los puntos de exco-
la penitencia. Igualm. indolencia a los Pastores, como fu-
con flacos ala vna de los tiranos, pedían involuntari-
la comunion a los ferozes; y en este asunto, de la C.
Episcopo. Atento con alguna, y con amor a los que
ven con verdades arripentidos; pero si ay algunos, que
an aburre la puerta de la Iglesia por el terror, antes
q. p. la sumisión, y p. las lágrimas, o por que el vto.
un feroz, y en el vto. de la Iglesia, y en el vto. de la Iglesia,
alli campo de la C. no cede ala amonesta. Puede ser
enragedo ala muerte, pero no vencido, ~~enragedo~~ para
adina de la Iglesia, y cuando la penitencia de la C. se
habe abandonar la dignidad de la C. y el poder sacra-
dotal, hasta el vto. de q. sean jueces del q. prevale en
la C. aquellos mismos, q. eran excluidos de ella. Fue el
ta q. vino que a la C. al Capitulo, y q. los sacerdotes
se tiran libando con rigo el altar de la C. (f) Quien
bre vato no causaba a vna. Opor la vna idea de vna
Cathana, on ~~domina~~ ~~potestad~~ establecida en la C. Los capitulo,
dueno de el vto. de la C. sea a los q. los vto. Opusano, un
sifon, que lo traxeron, por q. libaba traxi la du-
traxeron el poder sacerdotal. Liba prompto a dextamar
su vato, antes de dejar envilecer hasta este vto. la
puerogad de un ministro: ~~potestad~~ ~~enragedo~~ ala mu-

De color. alba, parvum MCH, reconnoître la rubellum
dignité de la gleya, pour en avoir le hallare entre vosotro

algunas, no fueren pocos, le juzgamos á los Continuos del
mundo y en quanto. Condenados en Africa, rechazados en
Roma, conocieron en fin, que ya no habia para ellos recurso,
y se permitian en su rebeldia, ninguna potencia de la tierra
los volveria á incorporar en la Comunión de los fieles. Pero
q. pasando tomados, después de una rebeldia muy propia
para hacerse conocer la autoridad de la Iglesia, y la grandeza
del Alma de Epifanio. Se sometieron los unos á los otros,
dieron á ponerse en el numero de los Penitentes, y el vto
obispo les concedió la paz, no sin dificultades de el pueblo, que
que queria verlos tratar, aun con mayor rigor.
El quanto siglo vio nacer el Arianismo, que
tanto mas funesta, quanto acortó el Dogma principal
de la Religión Christiana, veria sostenida de el presente.
culas. Quien pudiera decir, quanto anhelos, empuja, pa-
ra derribarla, ó intervenir á los grandes, quanto tráfago
de el Palacio de los Emperadores contra el Dogma Católico,
y sus defensores! Pero la providencia divina supo proporcionar
nos los remedios á los males, que permitio; y aun de estos ma-
les supo sacar una gloria, que glorificó á Dios, quando vol-
taron las edades de la Iglesia, y volviendo las facciones del
Christianismo, fue quanto siglo tan brillante, y para la
del Arianismo, fue el mas feo en grandes hombres,
y en otros, todos juntos, formaron un admirable espectáculo

[illegible]

el Emperador Valentiniano, a Pástor de la madre
la Emperatriz Julia, que se cediere en el
a los Anianos una Iglesia con todos sus vasallos,
sino hasta cinco veces a la Aniano los primeros
personajes de la Corte, para invitarle a que obedeciera
y se le diera que estaba el Emperador de vuelta,
pues todo estaba en su poder. Pero aunque los soldados
armados rodearon la Iglesia, en que estaba el Pá-
stor con todo el pueblo, respondio que este grande hombre
que no le era lícito entregar la cava del Pástor a los Anianos
de la Iglesia. Los otros Anianos, dize, no están sujetos a la
potestad del Emperador. Tomare, dice, que quiere, mi patrimonio
aunque pertenece a los pobres, vive que me mueren, y
dare los primeros pasos para entregarlos, como quier
poner entre cadenas con un camino a la muerte, para
mi materia de convulsos. No me han rodeado de mi pueblo,
no pedire la vida, arrojarme sobre altares, pero me acen-
tuare por la Iglesia de la Iglesia (S)
Era esta Iglesia, dize, de la Iglesia, termino, desvan
los mundanos y los inmundos, p. de a creditas las empa-
del celo. No M. H. y toda la conducta de Aniano, manifi-
esta bien, que el espíritu de D. dirigia sus pasos. No hay
mas firme, mas prudente, que el modo con que se
con los Emperadores, sus venenos con el estado, y con
los pupilos en la Iglesia. Habiendo uoluido, Aniano obispo
Aniano Magistral, y formaron una causa, para el Em-
perador, pudiendo darla en su consorcio, como Valen-
tiniano a la Iglesia, para que se le mismo: pero
un digno obispo le enseñó en esta termino. "Equi-
haciendo jamás, que los legos juzgan a un obispo o a
causas de la Iglesia, que por una debilidad no an-

hacemos hacia obidias los otros propios de la divi-
tudo, hacia ceder a otros lo que hemos tenido de D. H.
el obispo debe ser instruido por el lego, que se sigue de D. H.
de la Iglesia, pues el lego debe al obispo, y que dirige el
obispo sus instrucciones. No obstante si consultamos las u-
culturas y la tradición de la antigüedad, quien puede dudar
de las cosas, que en las causas de la Iglesia han aco-
tornado, segun a los Emperadores, y no los Emperadores a los
obispos. El Emperador, añade en otra parte, la Iglesia
sea, y no sobre la Iglesia. (u)
O que bien manifesta esto la idea, que se da a los
un Aniano de la independencia de ministerio de la Iglesia. No hay
nada francamente hablando, que la Iglesia esta dentro del
Emperador, y el Pástor de la Iglesia, que es el mismo, que es
verdadero, en este sentido, que los legos, están obligados a obedecer
a los legos del Emperador, como Anianos, como miembros
del estado, pero ved tambien, que dice un Aniano, que el
Emperador esta dentro de la Iglesia, para dar a entender,
que en materia espiritual obligan las leyes de la Iglesia
al Emperador, porque Romanus puede obsequiar a ellas.
Doctrina luminosa, que aunque a la vez la supremacia de la Iglesia
terna, como todo lo que venga a ser eterna. Doctrina a que
atraye por su virtud el Pástor Aniano de la Iglesia, pero que
nos aun un pasaje de Aniano, y aprendamos a conocer
mas, y mas el caracter de un verdadero Pástor de Aniano,
Un Pástor voluto el Senado de Roma a Valentiniano,
para que permitiera, que se restableciera en los Altar de la
falsa divinidad. Salio la pluma de la pluma del Prefecto
Crispino. No habia cosa mas antigua, ni mas adormida
de la pluma de la Iglesia, que el Emperador habia

amos por.
 Abuelo mro, Q. H. M., & la caw de este vto. arca, que me imita
 tanto en unima, imitanda meno al fondo de la helion & la
 oy se endemo. ^{facilito} en ^{conducen} en que esta
 rema, bien presto, pero vto Thomas de Caenibien, estaba seaua
 do, como no oyes de nue de v. ^{repono} a la arca, q' quan
 la imitaba vto arien a' recuberta n' sedemo, tenes el puer
 me' tenes n' el tiempo n' la potestades, y que estamo olo
 pado a hacer, tenes arca los peligos antes de participen
 de la mala fortuna, o mostramo de acuerdo con aquello q'
 estan imitando de ellas en una palacia, q' debemos temer.
 rotacion el temer a otro marq' a D. y hacen trauion ala
 sana de una (8)

[illegible]

11 acordar, que Dios lo puede todo sobre nosotros, y nada por
 11 voros contra el. Tuada la Iglesia en sus yugones, en a
 11 car al altísimo en lo que más ama, que es su gloria,
 11 es plasmarla, contrabata, promover, en intentar en imponer
 11 es querer transformar el heyo eterno, heyo de la tierra, en
 11 vano es aligarse contra el vicio, y contra su Christo. En
 11 vano renovar las revocaciones; nada hacer con renovar
 11 sino purificar la Iglesia y volverla ala velada de sus antigu
 11 das. A qualquiera q se atreva a levantarse contra la p
 11 velo quitara la pobreza; no por ella, porque no vale, sino por
 11 y mas.
 Aquí el grande Arzobispo previene, refuta la especie
 obediencia, q se nos impone, con tanta frecuencia. En verdad que
 11 Quel príncipe pío y celoso ve nublada Obis exterior, y protector de la
 11 Canones, exhortaciones q se leen incesantemente con alegría
 11 en el moderno ventado, en que se han venido de ellas los antiguos.
 11 Pero el obis exterior, amár debe entre meterse en su fin
 11 del interior: está con estrada en mano ala puerta del santuario
 11 pero quando mu bien se mete en el; allí mismo tiempo
 11 protege y obedece; protege las devociones, mas no hace ninguna
 11 en su von las devociones, á que se debe.
 11 La primera es mantener ala Iglesia en una entera libertad
 11 contra todos sus enemigos de afuera, á fin de que sin opresión al
 11 pueda en el interior, ventearse, reírse, apurar, corrigir, y en
 11 fin abata toda altanería que se levante contra la verdad
 11 de Dios.
 11 La segunda es apurar estas mismas devociones de su lado,
 11 q se han hecho sin darse cuenta, bajo ningún pretexto, labo
 11 ra de interpretarlas. Esta protección, pues de los Canones

11 va á ser únicamente contra los enemigos de la Iglesia, contra
 11 los invidiosos, contra los espíritus invidiosos y contagiosos, y contra
 11 todo aquello q se oponga ala corrección.
 11 No quiere Dios, continua, q el protector gozarse ni pretenda
 11 nunca nada de lo que la Iglesia sufre. El torpe, el envidia
 11 con humildad, el que sin dudar, el obedece por mismo, ha de
 11 obedecer tanto ala autoridad de su ejemplo, como ala de su
 11 tal, que tiene en su mano. Acar en in el protector el d
 11 libertad no la disminuye jamás. Lo vea su protección, vocada
 11 alguna, sino luego á la vez, á la vez, de la vez gobernar
 11 por la Iglesia, la quiere gobernar con. Presente funesto escuso
 11 ha sido la inplataza el vago de vicio de la misma, queriendo
 11 hacer cabeza de la Iglesia, al fin, que no es, sino un
 Repara, M. Q. H. en este magnífico discurso del grande
 Arzobispo de Cambray todos los principios de la cuestión. Pero
 pero o de q, cuando no vides el vicio, que los mismos p
 per que son gobernados la tierra, se han hecho también vici
 de estos mismos principios. Si por tanto, formen igualmente
 de este Constantino hasta los Obis, que no ha dado la p
 viciencia en estos mismos, en una tradición de imperio
 Thomas Chubbano, q han estado igualmente pervertidos
 ala independencia de la Iglesia, en q. mira ala religión, quedando
 los de su soberanía en la Administración política.
 Seriano imposible tanto aquí como las expresiones de su
 viciamente, contenten con aceptar algunas; bueno es
 ó de desistimiento del trono, después que se oia el del var
 tuar.
 El primer Emperador Chubbano dio en esta materia el ejemplo
 numero. Concedido lo anterior, el primer Concilio de Arles
 el año de 314, que el año del fin de los Obis al del Emperador

Dec. 2^e de
19 - d. 8^{re}
1717

Ann. des
Christ. 3.
ag. 533.11

Christ. 3.
pag. 533. 11

[illegible]

contable, q^o no se le puede quitar: orden absoluto q^o
 ni se puede suspender, ni alterar, ni variar, ni revocar.
 J. C dice en el Evangelio: Lo q^o yo digo en la tierra,
 repetido a los ap^{os} Lucas y lo q^o yo voy publicarlo sobre
 los techos: id, dice en otra parte este mismo J. C, envia
 a todas las naciones... mandándoles q^o oboyen a todas las
 cosas, q^o yo he mandado.
 J. C. nos llama a esta obediencia, a la de la
 voluntad reduciendo a pensar mucho, q^o no pueden lastrar el
 estado el mar vergonzoso para la honra de la causa de la
 conducta del rebaño. Debe los primeros dar el ejemplo
 comprendiendo el reduir a la obediencia de todo incompatible
 con un mundo a los predicadores del Evangelio. J. C.
 dice a los Ap^{os}les, q^o no predicaven en mi de J. C.;
 pero Pedro al presente de los demás declara, q^o no p^ocan
 obedecer este precepto, y q^o seria mucho mas necesario
 cumplir la voluntad de Dios, q^o a los hombres tal.
 traxeron a este género de regeneración de la libertad p^o
 total, les azotaron con b^ocas, les repusieron la nota
 de blasfemia en mi de J. C. pero estos p^ocan ser
 hombres, no utro, y no modelos, usaron lo mismo
 mas se les aya de mostrar: comenzaron manifestando
 en obediencia de la Cruz, y a la gloria de la Cruz.
 J. C. como digno de ser un esto de la Cruz: volieron
 de p^oder a referir sus acciones, y no de la Cruz se p^o
 car, a J. C. cada uno en el templo de la Cruz, J. C.
 p^oria, dice en J. C. como causaron los tales del J. C.
 J. C. me humillando a un mundo imborrable con el alen
 guase Pablo. No tiene el solo otro de J. C. q^o alumbran
 a la tierra, y Pablo debia copiar a J. C. de la tierra
 a toda ella: así, así, así, un mundo J. C. en la Cruz
 J. C. y bajo el peso de la Cruz de J. C. J. C. J. C.

contra esta engañosa ley. Juan 4. vberano mltiplic
tinto m Conclio genel ve bndeno el Cherur, el mmo
fructo reconocio su verdad, abanono vno de los con
feso, q el Papale haia vgenido, como futo de la per
nuevos Concejos, q vele han mandado, porque el
en no haver cerrado los ojos alaluz, y en hallar we caps
re volber y otre v mmo!

Empenaron los enemigos de la gloria de Constante
te, hien de fructo para q en el titulo de typo,
en fructo, en q memoria numeros habla de magis,
voluntader en el q, queriendo q ve acubren precia
mente al lenguage de la verdad, alar decuriones de los Con
clios, y de los Padres, pero no hera otra le del volen
do, vno apoco q ve raba al anathema. Ponderaban
el typo los paradaxos de este exco, como obra de de
de prudencia, como en monum de la q q exco
huan por este medio de las excomuniones de la gloria.
Pero esta tipova era de el q nacio la medica.
de la palabra divina, nunca ve visto al un releuo capas
de alberca, un principio, y un dogma.

El Papa v citando, bien le por de reclia y vgenido
al dicto de Constante, convio en numeros Conclios.
reconocio q el typo se formo con buena intenc, vng p.
esto le hurgave menos dipto de la Anathema, la cen.
vna, truchemon, en rato a esta ta Aramblea,
cui truchemon podera mirar, como la indubica, ma
propia al necesidade de mis iglos. buena es que, ha
cer, q ce el av truchemon vtrchete, pero no le quitar
en bien con un mal, y los dogmas de los Padres con los delos
Reyes. Lo encender la disputa, en vez de apagarla.
Por q nadie quiere remunuar el lenguage de la verdad, remun
uando la trucha. No ha mandado el v hacer el bien

evitar el mal, mas no rechazar al bien con el anathema. Ala
banos la buena intencion del typo, pero no podemos aprove
u forma, ni rumos, por q no se compon con la regla de la verdad
q volo impono releuo en el q con trario de un dogma, y
probale el afirmar, o negar la verdad. con el exco el
de un principio, no volo condeno el condio el erro,
q favorita el typo, pero huan el mismo typo. de la verdad
era pura de un impio. No pasó en la verdad condeno.
Monfio el Papa v citando al q de todo el erro, y
al mismo lugar. en una carta igual. fructo, memoria.
de el av no condeno convener ala voz del q de la verdad,
de la verdad pasó el typo de un dipto, en las pruebas del
q de el mas solido condio p. los verdad.
de un dipto exco el erro.

Disputas de un dipto exco el erro.
Ammonio de contra las impresas de los Padres q quieren
rechazar la verdad, ammonio al thubee en un typo, le hio solida
conv vange el typo, q daba ala libertad del typo de la verdad.
Ammonio de contra las impresas de los Padres q quieren
rechazar la verdad, ammonio al thubee en un typo, le hio solida
conv vange el typo, q daba ala libertad del typo de la verdad.
Ammonio de contra las impresas de los Padres q quieren
rechazar la verdad, ammonio al thubee en un typo, le hio solida
conv vange el typo, q daba ala libertad del typo de la verdad.
Ammonio de contra las impresas de los Padres q quieren
rechazar la verdad, ammonio al thubee en un typo, le hio solida
conv vange el typo, q daba ala libertad del typo de la verdad.
Ammonio de contra las impresas de los Padres q quieren
rechazar la verdad, ammonio al thubee en un typo, le hio solida
conv vange el typo, q daba ala libertad del typo de la verdad.
Ammonio de contra las impresas de los Padres q quieren
rechazar la verdad, ammonio al thubee en un typo, le hio solida
conv vange el typo, q daba ala libertad del typo de la verdad.
Ammonio de contra las impresas de los Padres q quieren
rechazar la verdad, ammonio al thubee en un typo, le hio solida
conv vange el typo, q daba ala libertad del typo de la verdad.
Ammonio de contra las impresas de los Padres q quieren
rechazar la verdad, ammonio al thubee en un typo, le hio solida
conv vange el typo, q daba ala libertad del typo de la verdad.
Ammonio de contra las impresas de los Padres q quieren
rechazar la verdad, ammonio al thubee en un typo, le hio solida
conv vange el typo, q daba ala libertad del typo de la verdad.
Ammonio de contra las impresas de los Padres q quieren
rechazar la verdad, ammonio al thubee en un typo, le hio solida
conv vange el typo, q daba ala libertad del typo de la verdad.
Ammonio de contra las impresas de los Padres q quieren
rechazar la verdad, ammonio al thubee en un typo, le hio solida
conv vange el typo, q daba ala libertad del typo de la verdad.
Ammonio de contra las impresas de los Padres q quieren
rechazar la verdad, ammonio al thubee en un typo, le hio solida
conv vange el typo, q daba ala libertad del typo de la verdad.
Ammonio de contra las impresas de los Padres q quieren
rechazar la verdad, ammonio al thubee en un typo, le hio solida
conv vange el typo, q daba ala libertad del typo de la verdad.
Ammonio de contra las impresas de los Padres q quieren
rechazar la verdad, ammonio al thubee en un typo, le hio solida
conv vange el typo, q daba ala libertad del typo de la verdad.
Ammonio de contra las impresas de los Padres q quieren
rechazar la verdad, ammonio al thubee en un typo, le hio solida
conv vange el typo, q daba ala libertad del typo de la verdad.
Ammonio de contra las impresas de los Padres q quieren
rechazar la verdad, ammonio al thubee en un typo, le hio solida
conv vange el typo, q daba ala libertad del typo de la verdad.
Ammonio de contra las impresas de los Padres q quieren
rechazar la verdad, ammonio al thubee en un typo, le hio solida
conv vange el typo, q daba ala libertad del typo de la verdad.
Ammonio de contra las impresas de los Padres q quieren
rechazar la verdad, ammonio al thubee en un typo, le hio solida
conv vange el typo, q daba ala libertad del typo de la verdad.
Ammonio de contra las impresas de los Padres q quieren
rechazar la verdad, ammonio al thubee en un typo, le hio solida
conv vange el typo, q daba ala libertad del typo de la verdad.
Ammonio de contra las impresas de los Padres q quieren
rechazar la verdad, ammonio al thubee en un typo, le hio solida
conv vange el typo, q daba ala libertad del typo de la verdad.
Ammonio de contra las impresas de los Padres q quieren
rechazar la verdad, ammonio al thubee en un typo, le hio solida
conv vange el typo, q daba ala libertad del typo de la verdad.
Ammonio de contra las impresas de los Padres q quieren
rechazar la verdad, ammonio al thubee en un typo, le hio solida
conv vange el typo, q daba ala libertad del typo de la verdad.
Ammonio de contra las impresas de los Padres q quieren
rechazar la verdad, ammonio al thubee en un typo, le hio solida
conv vange el typo, q daba ala libertad del typo de la verdad.
Ammonio de contra las impresas de los Padres q quieren
rechazar la verdad, ammonio al thubee en un typo, le hio solida
conv vange el typo, q daba ala libertad del typo de la verdad.
Ammonio de contra las impresas de los Padres q quieren
rechazar la verdad, ammonio al thubee en un typo, le hio solida
conv vange el typo, q daba ala libertad del typo de la verdad.
Ammonio de contra las impresas de los Padres q quieren
rechazar la verdad, ammonio al thubee en un typo, le hio solida
conv vange el typo, q daba ala libertad del typo de la verdad.
Ammonio de contra las impresas de los Padres q quieren
rechazar la verdad, ammonio al thubee en un typo, le hio solida
conv vange el typo, q daba ala libertad del typo de la verdad.
Ammonio de contra las impresas de los Padres q quieren
rechazar la verdad, ammonio al thubee en un typo, le hio solida
conv vange el typo, q daba ala libertad del typo de la verdad.
Ammonio de contra las impresas de los Padres q quieren
rechazar la verdad, ammonio al thubee en un typo, le hio solida
conv vange el typo, q daba ala libertad del typo de la verdad.
Ammonio de contra las impresas de los Padres q quieren
rechazar la verdad, ammonio al thubee en un typo, le hio solida
conv vange el typo, q daba ala libertad del typo de la verdad.
Ammonio de contra las impresas de los Padres q quieren
rechazar la verdad, ammonio al thubee en un typo, le hio solida
conv vange el typo, q daba ala libertad del typo de la verdad.
Ammonio de contra las impresas de los Padres q quieren
rechazar la verdad, ammonio al thubee en un typo, le hio solida
conv vange el typo, q daba ala libertad del typo de la verdad.
Ammonio de contra las impresas de los Padres q quieren
rechazar la verdad, ammonio al thubee en un typo, le hio solida
conv vange el typo, q daba ala libertad del typo de la verdad.
Ammonio de contra las impresas de los Padres q quieren
rechazar la verdad, ammonio al thubee en un typo, le hio solida
conv vange el typo, q daba ala libertad del typo de la verdad.
Ammonio de contra las impresas de los Padres q quieren
rechazar la verdad, ammonio al thubee en un typo, le hio solida
conv vange el typo, q daba ala

fu cosa ambiciosa, q^e n^o se
aprobó la independiente autoridad de la Iglesia, en quan-
to a la emperanza de la fe, y pue^s de des y nec riglo^s
depoerion. Y lo mismo digo de la administración del sacra-
mento, que es otra prerrogativa esencial del sacerdocio,
otra parte vinculada ala potestad espiritual, q^e hemos
recibido de Dios. No obstante pueq^e han quedado por
nuestros unos miembros tan ^{empañados} ~~de color~~, y tan contrarios al todo
los verdaderos principios, a rebienos todavia una palabra
de instancion sobre este objeto capital. hecurrimos de velo
para este arumpo años Libros nos del nuevo testam^t, do-
cumentos de la Pante de la Iglesia, p^acedon los monume-
tales antiguas etc. Deseare hallaria q^e hacia comu-

J. C. alor P^{ro}p^{ri}o reulari; o alor deagultados la potestad
de administran, o haze administran los Sacram^{tos}. No es
cuerpo q^{ue} an como J. C. solo los ha instituido por su potestad,
el solo tambien ha dado y por su d^{iv}ina auctor^{idad} Apost^{olica} auctor^{idad}
Discipulos, sus sucesores la potestad de administran
y q^{ue} por ninguna manera han perdido el exercicio nella
alor leies de la potestad del siglo?

I. Cor. IV.

" " " " " " Pablo, como vicario de J. C. y
sucesor de los Apost^{olicos} de Dios. Lo q^{ue} dice el Ap^{osto}l^o
aquí relos Sacram^{tos} en general, lo hallamos establecida
en la ley, y la tradición, sobre cada uno de ellos en par
ticular.

J. C. dio la potestad ordinaria a baptizar, e instituir
las Sacram^{tos}, solo a los Apost^{olicos} y sus sucesores. Verdader^o
q^{ue} en caso necesario qualquiera hombre es de derecho exco^{muni}cado
dinario del Baptismo; Pero esto solo en virtud de la auctor^{idad}
munda de J. C. y de la potestad q^{ue} solo el ha podido comunican
porq^{ue} el solo ha podido adherir la gracia a esto en inuoca^{cion}.

Act. Apost^{olicos} de la adorable Trinidad. Tales la doctrina de inuocacion
VIII. 47 q^{ue} de la Trinidad q^{ue} no se conoce en esta influencia
de potestad alguna humana.

A los Apost^{olicos} y los sucesores de J. C. la potestad
ordinaria de administrar el Sacram^{to} de la com^{uni}on, y
como lo vemos de la auctor^{idad} de los Apost^{olicos}.

Concl^{usion}. Solo, q^{ue} los Obispos y alor vacantes, herederos del
ver. XIII. C. a sacerdotio de los Apost^{olicos}, toca el mo de conservar y admini
strar la Eucharistia alor feles, como lo es en la total auctor^{idad}
confundada en la ley, y en la misma institucion, y en la do
ctrina Eucharistica. No debe consultari este punto al Concl^{usion}
de Trento.

J. C. no solo a los Obispos y alor vacantes la potestad
Joan. XX. de la ley, es decir, la de remitir, o retener los pecados de los
23. Churianos en la administracion del Sacram^{to}, de la remission
de los

Para recebir el Sacram^{to} de la eucaristia no pueden
los feles enfermos acudir, sino alor vacantes, y alor Obispos
a fin de librarse de sus pecados, y recibir las gracias epi
scopales para gozar en la paz del venio.

No dio J. C. alor P^{ro}p^{ri}o de la ley, sino solo alor Apost^{olicos}
la potestad de creacion de Sacram^{tos} en la ley, p^{er} el d^{iv}ino am.
del or^{den} y dispensacion la misma Canonica, q^{ue} las fun
ciones sagradas. No nos dicen los Sagrados Libros, q^{ue} d^{iv}i
namente, o de los Apost^{olicos} institucion los Sacram^{tos},
que institucion en el colig. exp^{licit} p^{er} d^{iv}ino, y a causa
alor Apost^{olicos}, q^{ue} esto habio de Paulo dicen de el establecen

Vacantes, es decir, Obispos en las Ciudades de la Iglesia. No es
de la potestad temporal conq^{ue}uieren, q^{ue} algunos lo p^{ro}p^{ri}o
de la Iglesia, alor q^{ue} se exp^{licit} en el v^{er}bo Concl^{usion} de ten
er q^{ue} more deban mirar, como lo^{ro} de la vacante, y
aquellos vacantes, q^{ue} no han recibido Sumacion, sino de la
potestad regular (23).

En un no han recibido los feles en todos los lugares de la
Iglesia, recurro a los Obispos, o alor vacantes para re
cebir la ben^{ediction}, y la gracia adherida al Sacram^{to},
elevando la dignidad de Sacram^{to}, y sobre el se fundam.
ha de p^{ro}p^{ri}o el Concl^{usion} de Trento, en un Canon doctrinal,
q^{ue} tova alor alor de la Iglesia, el conseru^{acion} de la causa
concerniente al Sacram^{to} (24).

Este es el p^{ro}p^{ri}o, M. J. H. a potestad de administran
XX. los Sacram^{tos}, conediendola J. C. a los Apost^{olicos}, y a sus
sucesores, q^{ue} q^{ue} la eucaristia en cantidad de p^{ro}p^{ri}o.
ad^{ministracion} como la eucaristia en cantidad de p^{ro}p^{ri}o, lo es en la ley,
y como m^ucho Padre me ha embiado, remediado en el
v^{er}bo, como m^ucho Padre me ha embiado, remediado en el

En la ley, y en la Eucaristia, y Baptismo las Sacram^{tos} de la
XXII. Para la eucaristia publican, este es un valorador,
ya para m^ucho, ya para el administran de aquellos, a q^{ue}

Pero paraq.^e en necesidad, e H.M., emienda sobre tan con-
veniente? total y gran ventaja de la gloria suya.

y ocho siglos de esta parte solo nos presentamos administradores
sacram^{to} con una total independencia. con los canónigos, con
los rectorales, con los Catecúmenos, con las instituciones
Pastorales, o sinodales, todas las decisiones Canónicas, q^{ue}
han de la doctrina de los sacram^{tos}, en toda la extensión de
Iglesia Católica, no se hablan, sino de materia, de forma
de solemnidad, de Ceremonias, de las disposiciones necesarias
para administrar, y recibir los sacram^{tos}, y no de los
derechos no sujetos al orden gerárquico, q^{ue} de este
q^{ue} la explicación con mandatos de esta autoridad, en
esperar, no recibiendo la imposición de la potestad temporal
por más q^{ue} todo esto sea irrefragable, M. E. en
nuestro caso, alor q^{ue} los algunos para poder particularizar,
q^{ue} contienen los monumentos de este siglo, y de los siglos
pasados.
Con ocasión de algunos decretos del Parlamento, y
Consejo, sobre la administración de sacram^{tos}, veinte
seis, y elado, q^{ue} se firmaron en París el año de 1653
conviniere una carta circular a los Obispos de Francia,
y se explicaron en ella de esta manera: "Lamentando el
abuso de ser de donde se hanado los decretos de
Consejo, y del Parlam^{to}, la deferencia q^{ue} se puede de la
de el, en lo q^{ue} mira a quanto puede tomarse, por tem
ral, y respecto a la jurisdicción secular, según la pri
viente forma del Reino. Pero sabiendo su obligación
de dar a Dios lo q^{ue} es de Dios, ha creído, q^{ue} no deba
dejar a este mismo decreto, en lo q^{ue} depende de la

autoridad, de la Iglesia, bien arreglado seg^{un} lo q^{ue} ha creído
contra el thenor de sus terminos, no era contra el espíritu
de aquellos q^{ue} los han expedido, cuya buena fe ha sido con
frendida, y q^{ue} vienen re-mediada piedad, y luces, para
haber consentido darnos el arreglar la administración
de los sacram^{tos}, y atar las manos a un Obispo en el ex
ercio de la autoridad q^{ue} ha recibido de J. C.
El año de 1688 puso el P^{ro}mo. deves en una munda
claridad, y apoyó con nuevas razones la independencia de la
Iglesia en esta pte del sagrado ministerio: de este grande
Prelado, después de aclarar la manifestada contradic^{ción} de la
doctrina Anglicana, "Luego por una parte alor heyer
la administración de la palabra, y de los sacram^{tos}, y por otra
le concede la excomunión, q^{ue} no es efectiva, sino la palabra
celestial armada de la ceniza, q^{ue} viene del cielo, y una pte
de la mas esencial de la administración de sacram^{tos}.
Nota, q^{ue} cierta mente no puede pertenecer el d^{cho} de p^{ro}hibir
de ellos, sino a aquellos q^{ue} ha establecido Dios, para admi
nistrarlos.
Declaro irrefragable máxima de que p^{ro}vee a necesidad
que siendo los ministros de la Iglesia los únicos q^{ue} han re
cibido de Dios la potestad de darlos sacram^{tos} a los de
y p^{ro}hibirlos de ellos, son tam^{bién} los únicos emolidos de darlos,
quando conviene administrarlos para recibirlos, y quando de
necesario. Expresamente lo prohibe el Evangelio dar sacram^{tos}
a indignos. Le ha establecido p^{ro}vee unos hechos de la indi
pendencia de aquellos q^{ue} los p^{ro}hiben, porq^{ue} ellos han sido re-p^{ro}hibidos
en esta materia a la autoridad secular, es evidente q^{ue} los hues

Padre Juan de la Cruz
de la Orden de San Agustín
de la Provincia de Santo Domingo
de la Ciudad de Santiago de los Caballeros
de la Isla Española
de la Real Audiencia de Santo Domingo
de la Real Caxa de Indiferente
de la Real Chancillería de Valladolid
de la Real Academia de la Lengua
de la Real Academia de Ciencias Exactas y Físicas
de la Real Academia de Historia
de la Real Academia de Bellas Artes
de la Real Academia de Medicina
de la Real Academia de Jurisprudencia
de la Real Academia de Nobles
de la Real Academia de Nobles de España
de la Real Academia de Nobles de Portugal
de la Real Academia de Nobles de Francia
de la Real Academia de Nobles de Italia
de la Real Academia de Nobles de Austria
de la Real Academia de Nobles de Prusia
de la Real Academia de Nobles de Rusia
de la Real Academia de Nobles de Suecia
de la Real Academia de Nobles de Dinamarca
de la Real Academia de Nobles de Noruega
de la Real Academia de Nobles de Suecia
de la Real Academia de Nobles de Dinamarca
de la Real Academia de Nobles de Noruega

el año del 64.
 Por lo demas ve vabe, q. esta Resolucion de 1647
 ve dio, como lo muestra su titulo, sobre la repugnancia
 de los estados generales ~~concordados~~ en Paris el año del 64.
 y sobre el dictamen q. dieron a V. M. los señores de la
 Real Audiencia, q. se celebraron en Juan el año del 64, y en
 Juan el del 26, y quare he^{ro} en el parlam. de Paris, por
 muchos de los demas. Sin p^{er}o sus disposiciones, y sus
 maximas in d^oto refutamos el Dictamen de la

la acción sobre la incompetencia de los jueces seculares
a causa de la administración de sacramentos.

La declaración del año 1666 se explica con la ma-
yor claridad. Prohibimos a nro. Consejo del Parlamento
y a qualquiera otros Jueces el conocer directa o indirecta-
mente de causas algunas espirituales y puramente
ecles., de sacram., y oficio durum, del establecim. de cura
vicarias, y otros sacerdotes, q. pueden ser necesarios en la
Iglesia, y Parrochias, ni con pretexto de poverior, que
nóvedad, ni de otra ninguna causa y ocasión.

En fin, se han renovado y confirmado con estas
ordenanzas p. el Parlamento del año 1668, año 1670, 34
esta en estos terminos.

Pertenecian a los Jueces de la Iglesia el conocer
de causas relativas a sacram., votos de Religiosos, que-
rimos, disciplinables, y causas espirituales. Standam
oficiales, y a nro. Consejo del Parlamento, q. relan de ser, y au-
les remitan su conocimiento a nra. discrecion alguna, ni a
con de conar de esta naturaleza, sino aynellas apela-
independencia, como se above, en las dhas. nras. Causas de de-
sentencias, ordenanzas, y procedim. hechas sobre esta mate-
por los Jueces de la Iglesia, o si no se trata de una suce-
o otros efectos ecles., concurra oca. de venialidad
arado de alg. personas ya difuntas, o de sus hijos.

No puede pues conocer segun el tal el diez lego de
denegar de sacram., imp. se aprie de ella, como de
above. ni aun puede sentenciar sobre lo pial, q. es cosa
todo espiritual, sino vlam. sobre la fama, y declaras
ay, o no above. Debe pues preceder la sentencia del
fco. ala del lego; y si este antea la causa ala de a
ataca vudlem, la potestad de q. non heyer ha

mantenido, y protegido.

No obstante la Iglesia de en estos alor tribu-
nales reglar con emprevar de esta naturaleza.
El parlam. de Paris comenzo a atribuirse concien-
ta sobre la administrac. de sacram., con el motivo de
haverlo denegado a personas notorias, anodnadas
contra la Bula Unigenitus. No e haria abogado no
alguno buena materia tan intima. una a la ven-
cia nra. de la Iglesia, hasta q. los enemigos de esta
Bula, tantas veces declarada como la de la Iglesia y del
esta, exortaron estas turbaciones: q. vocaron a la
Iglesia la potestad Real sobre los primeros relampa-
por esta tempestad. Atachau veces embarras los
efectos de estas emprevar, reduciendo la autoridad
de los tribunales alor sus limites, q. debetener. Ma-
mo, para una intencion, a acordaron algunos exem-
plos de estas tentativas, y a representaron al mismo
tiempo algunas actas, q. han pasado del tiempo a
reprimidas.

Por un decreto de 28 de Abril del 1731 havia
mandado el Parlam. de Paris al M. Obpo de Orleans
q. embarazare el q. ningún sacerdote, q. administra-
ba los sacram., piera declarar alguna sobre la conti-
nacion unigenitus. No pudo supir. ni esta vengia.
de la autoridad de la Iglesia: y en 6 de Julio siguiente
cayo y anulo este decreto, en quanto se mandaba al
venor Obpo de Orleans en materia espiritual, y de sacram.
Las turbaciones de los Rayos quierontam.

11 No podía menos de rebatirse a los Católicos una calig-
11 nia de esta naturaleza; pero bien pronto los arguís con
11 decreto del Consejo de Estado del Rey, que declara, y los puz
11 seculares debieron abstenerse de dar a la obra conchada una
11 calificación, en q. se dice que eran *heréticos* p. *sumos* *correas*
11 de conciencia, y hacen necer de la suposición, necesaria para
11 saber los vacantes, y del grado de *sumos*, q. se ve a la vez
11 de la *heresia* en materia, q. *olvidaron* la doctrina
11 de la religión.

11 *Un* *mayor* *reparable* lo que se ve en este decreto
11 q. *continúa* *en* *Cometa* *reclamado* *el* *ut* *mayor* *de* *una* *vez*
11 en ocasiones iguales q. *estaba* *mucho* *de* *mixta*
11 esta especie de materia puramente *supernatural*, como
11 *se* *era* *una* *autoridad*, tampoco debe ser, q. aquellos, a
11 quienes ha sido parte de ella, para la administración
11 de la *heresia*, exceder los límites, q. *ve* *la* *heresia* *en* *una* *vez*
11 *ma* *por* *la* *causa* *mandada* *el* *ut* *q. la* *heresia* *calificación*
11 *será* *y* *quedará*, como *no* *ve* *heresia* *de* *cometa*, y
11 como *de* *ninguna* *especie*.

11 *De* *quien* *apreciable* *fuera*, q. *un* *mayor* *disposición*
11 tan prudente, y tan *mutuamente*, tan clara y tan *fuera*
11 *mente* *de* *heresia*, *hubieran* *hallado* *heresia* *reparado*
11 *mucho* *de* *heresia* *en* *ella*. *El* *Presidencial* *de* *heresia*
11 *no* *tuvo* *de* *propósito* *el* *ano* *de* *1714* *circulares*, y *aun*
11 *se* *rebatieron* *mucho* *de* *heresia* *del* *Consejo* *de* *el* *ut*, *con*
11 *donde* *al* *Cura* *de* *el* *Paro* *de* *heresia*, *aque* *administración*
11 *el* *ut* *heresia* *en* *heresia*, y *haviendo* *perdido* *el* *ut*
11 *en* *una* *negación*, y *pedido* *se* *llevar* *ante* *los* *heresia* *de* *heresia*
11 *heresia*, *para* *ser* *heresia* *una* *Cava*, y *embargaron* *su*
11 *mucho*

11 *heresia* *la* *atención* *del* *Rey*, *una* *violencia*, y *un* *ut*

11 *tanto* *contra* *los* *heresia* *del* *ut* *q. y* *el* *honor* *del* *ut* *q. y*
11 *q. de* *heresia* *del* *Consejo*, *el* *22* *de* *heresia* *de* *1715*, *se* *casaron* *ya* *una*
11 *con* *las* *dos* *sentencias* *del* *Presidencial* *de* *heresia*, *los* *embargos*,
11 *hechos* *en* *su* *consecuencia*, *prohibición*
11 *de* *heresia*, *procedim.* *hechos* *en* *su* *consecuencia*, *prohibición*
11 *de* *heresia*, *el* *Consejo* *de* *heresia* *sentencias*, *q. de* *heresia*
11 *al* *Presidencial* *de* *heresia* *de* *heresia* *en* *además* *de* *heresia* *en* *heresia*

11 *pena* *de* *heresia*.
11 *El* *ha* *reclamado* *de* *heresia* *de* *heresia* *q. de* *heresia* *los*
11 *heresia* *del* *ut* *q. de* *heresia* *del* *ut* *q. y* *ha* *manifestado* *o* *ha* *puta* *ninguna*
11 *on* *do* *los* *tribunales* *heresia* *han* *quedado* *mucho*
11 *na*, *q. de* *los* *tribunales* *heresia* *han* *quedado* *mucho*

11 *ad* *disponer* *las* *cosas* *heresia*.
11 *El* *Don* *Daguerre* *Chavallier* *q. de* *el* *Consejo* *de* *heresia*
11 *heresia* *de* *el* *Rey* *en* *heresia* *q. de* *heresia* *al* *Parlamento* *de* *heresia*
11 *la* *Carta* *de* *heresia*.

11 *El* *ha* *heresia* *q. de* *heresia* *de* *heresia* *de* *heresia* *de* *heresia*
11 *un* *momento*, *en* *q. de* *heresia* *de* *heresia* *de* *heresia* *de* *heresia*
11 *on* *una* *administración* *de* *heresia* *de* *heresia* *de* *heresia* *de* *heresia*

11 *a* *un* *enfermo*. *El* *heresia* *de* *heresia* *de* *heresia* *de* *heresia* *de* *heresia*
11 *auxiliar* *a* *un* *heresia*, *esta* *heresia* *a* *los* *q. de* *heresia* *la*
11 *potestad* *de* *heresia* *de* *heresia* *de* *heresia* *de* *heresia* *de* *heresia*

11 *materia* *tan* *espiritual*, y *tan* *importante*, solo *se* *puede*
11 *aver* *el* *Rey*. *Esta* *presunción*, *q. de* *heresia* *de* *heresia* *de* *heresia*
11 *considera* *bien* *la* *grande* *heresia* *de* *heresia* *de* *heresia* *de* *heresia*

11 *se* *mañana*, *ha* *causado* *de* *heresia* *de* *heresia* *de* *heresia* *de* *heresia*
11 *gracia*, *q. de* *heresia* *de* *heresia* *de* *heresia* *de* *heresia* *de* *heresia*
11 *heresia* *copias* *con* *mucho* *heresia* *de* *heresia* *de* *heresia* *de* *heresia*

11 *mo* *q. de* *heresia* *de* *heresia* *de* *heresia* *de* *heresia* *de* *heresia*
11 *el* *misma* *Carta*. *La* *heresia* *de* *heresia* *de* *heresia* *de* *heresia* *de* *heresia*
11 *Segun* *heresia*: *los* *heresia* *de* *heresia* *de* *heresia* *de* *heresia* *de* *heresia*

11 *tenes* *y* *han* *tenido* *heresia* *de* *heresia* *de* *heresia* *de* *heresia* *de* *heresia*
11 *heresia* *sin* *dificultad* *de* *heresia*, *como* *al* *ut* *q. de* *heresia* *de* *heresia*
11 *para* *el* *Consejo*, *tratando* *de* *heresia* *de* *heresia* *de* *heresia* *de* *heresia*

11 *y* *de* *las* *consecuencias*, *q. de* *heresia* *de* *heresia* *de* *heresia* *de* *heresia*
11 *mucho* *antes* *q. de* *heresia* *de* *heresia* *de* *heresia* *de* *heresia* *de* *heresia*
11 *do* *al* *ut* *de* *heresia* *de* *heresia* *de* *heresia* *de* *heresia* *de* *heresia*

11 *de* *heresia*. *un* *libro* *heresia* *de* *heresia* *de* *heresia* *de* *heresia* *de* *heresia*
11 *para* *se* *copiada* *así*: *Los* *heresia* *de* *heresia* *de* *heresia* *de* *heresia* *de* *heresia*

don. d'aille-
ton: Concup

Don. Conroy
20. Decemr
D. L. B. d. l. E.
Gali. t. l. p. 528
Lvi. Wal 639

du Praticien
françois. 1749
1749. t. 1. p. 8.

Mr. Henric
Wm. L. L.
Lester. P. p.

Cap. 19. m.
3. ng 2.

1848

[illegible]

Al
Amados Agüel et Pñh. ven Author, ávido ya, prote-
tante, y cetro de la Inmortal M.^{ta} Las Casas espirituales
no se hanido, en fin, refutar al Tulo de la Gloria... En to-
las espirituales con la doctrina rebelada, la administración
con de la nam. *Es* troo en de ota, no el tribu
nalyante de secular, imo ante de la Gloria, aú to
bural en el todo Celestial (29)

[illegible]

pitado.
Mas que viéndonlos Pueblos pasar el adorable tiempo de el
Salvador, qui debian de aquel sagrado apacato o iudicio, y
don quize quedadas las q lo han perdido, mas en los q lo
han solicitado, y glaxos los q lo han mandado, algunos
los q se han forrado, y q el auxodote se dispone a ello con
toda su voluntad, contra su conciencia, y contra las leyes hu
manas y Divinas. Qual sera el triunfo de los Incredulos,
y de los Desobedientes si asi se profana á su vista la Div.
Lucha, tra el ofensa de su Blasfemia. Si un foglaxo te
mezado la ~~admonestacion~~ dispensan á su gusto, y Porro
pudamos, la ~~admonestacion~~ contra sus mismos principios.
No creyendo q los límites de los alcazes, o no estan bastan
te persuadidos a que el Dios de la Santidad habita en

la existencia, á fin de que no culpamos á causa de en pe-
cada, o simian como tal una acción, quiza mas hausse
complicis de ella, p. cooperar a alg. degrades, cumpliendo con
de obligation.

Se dice en q. ^{ta} aumen. numero de los ^{Y,} ~~inculculos~~ y de los ^{Y,} ~~Libertinos~~
la ^{en} ~~denega~~ de Sacra. ^{los} ~~al~~ ^{los} ~~seguros~~ de Jussel. Si n. ^{los} ~~Rebates~~ ^{los} ~~una~~
idea tan falsa, ~~obocamos~~ al ~~constru~~ ^{falsa este} ~~los~~ ^{que} ~~ay~~ ^{que} ~~con~~ ^{que} ~~mas~~ ^{que} ~~pas~~
gia a producir y ~~mantener~~ la ~~manera~~ ^{que} ~~la~~ ^{que} ~~empie~~ ^{que} ~~el~~
desea ^{que} ~~indolencia~~, la ~~lucha~~ ^{que} ~~na~~ ^{que} ~~como~~ ^{que} ~~se~~ ^{que} ~~fuere~~ ^{que} ~~pan~~ ^{que} ~~pas~~
fano ~~des~~ ^{que} ~~queden~~ ^{que} ~~disuonen~~ ^{que} ~~los~~ ^{que} ~~juces~~ ^{que} ~~de~~ ^{que} ~~culpa~~ ^{que} ~~en~~ ^{que} ~~los~~ ^{que} ~~misimos~~
deseos ~~de~~ ^{que} ~~la~~ ^{que} ~~admonestacion~~ ^{que} ~~contra~~ ^{que} ~~las~~ ^{que} ~~disposiciones~~ ^{que} ~~de~~ ^{que} ~~esta~~
Ella ^{que} ~~contra~~ ^{que} ~~el~~ ^{que} ~~Reclamo~~ ^{que} ~~de~~ ^{que} ~~su~~ ^{que} ~~propia~~ ^{que} ~~conciencia~~.
Ella ^{que} ~~contra~~ ^{que} ~~el~~ ^{que} ~~Reclamo~~ ^{que} ~~de~~ ^{que} ~~su~~ ^{que} ~~propia~~ ^{que} ~~conciencia~~.

Quitarán un escandalo tan horrible los sucesos de los
apostales, p. una indigna conduciendina, edificando tímulo de
alacranes de los tribunales. Anotados nos toca, M. m. q. h.
poner el cuerpo de C. C. el abigeo de los desastres sociales,
con finge de los mas sangrientos ultrajes y afrentas, y a
esta de una quetad, y de una vida: filius de notros, e pu
diximos dextramus hacia la última goia de una vange p.
belle Causa.

[illegible]

Seq.^{da} Parte.

[illegible]

alors M. l'abbé, como à otros tantos, pueden publicarse, y así se han
gan dignos de negarle los sacrosantos, a la hora de la muerte, a
minors y anteriores y sucesores, se repare el escándalo, han
dado. Cien tal vínculo entre todas estas cosas, y el q. h.
q. u. imposible confiar una, sin admitir todas las demás.
Y primera: que la Bulla Unigenitus, p. de los q. h. una
entrega y total sum. de entend. y cor. no u. mane,
total ovejuna, así de la suprema potestad, q. no puede
negar a la U. g. como de la incontestable autoridad, de q. u.
Bulla era conocida. No u. en el día la U. g. como lo ha sido
opre, la columna y funda. de las sagradas Verdades. No de.
tamos mirarla como arbitrio inflexible de n. r. opiniones en
puntos de Relig. La Bulla, Dupuis el 10 de Mayo, not. tres todos
los Caracteres de un juicio digno de la U. g. a. Salta al
p. a. ~~solgar~~ n. r. inquietud, y tr. un far de n. r. preocupar.
No habla haun la U. g. y no es la Bulla u. u. u.
Ellos Q. H. M. de la U. g. de la independencia, f. g.
cas. de n. r. m. b. m. b. m. b. g. siguen sus impres. u. r. d. e.
p. u. o. largo. t. p. o. con la dignidad del concilio. No de.
aun en parte de la Europa u. f. o. ~~compr~~ las dec. i. o. n. e.
el concilio de Trento: y de un d. a. c. a. p. a. r. e. ha d. u. l. o. q. u. e.
la la U. g. a. de n. r. m. b. m. b. m. b. m. b. g. f. r. i. n. g. d. e. p. a. r. e.
p. r. e. u. e. n. t. e. d. i. s. p. u. t. e. u. d. i. o. n. e. s. d. e. l. l. i. b. r. o. d. e. l. a. s. r. e. f. l. e. x. i. o. n. e. s.
han llenado los libros, han llenado en los Pulpitos, han asal.
tado los tribunales de d. e. o. han engañado las hermandades, p. u. b. l. i. c. a. s.
particulares, una multitud de literatos, las unas falsas, las
otras engañadas, todas selladas con la marca de la maligna
y falsa de la U. g. a. ~~1713~~
Subditos, q. h. m. g. q. u. e. n. r. e. p. o. r. d. e. p. r. o. p. r. i. o. e. l. d. i. u. d. i. c. i. o. n. e. s. e. r. a. c. i. o. n. e. s.
M. l'abbé, demandada de la U. g. a. de 1713, aceptada u. r. o. d. e. s. l. a. s.
y a. l. a. s. m. a. n. d. a. d. a. s. p. o. r. t. o. d. o. s. l. o. s. d. o. c. t. o. r. e. s. de Francia, Alemania y
U. g. a. l. a. s. m. a. n. d. a. d. a. s. p. o. r. t. o. d. o. s. l. o. s. d. o. c. t. o. r. e. s. de Francia, Alemania y
venezuela de los tres concilios de Roma, de Embury, y de la
u. r. o. n. o. u. n. o. d. e. l. o. s. q. u. e. r. e. c. o. m. p. o. n. e. a. l. a. u. n. p. a. r. t. e. d. e. l. a. s.
a. s. u. m. p. t. i. o. n. e. s. p. r. e. c. o. n. s. i. d. e. r. a. d. o. s. m. a. d. u. n. t. a. m. b. o. s. d. e. l. a. s. u. n. i. o. n. e. s.
c. a. t. o. l. i. c. a. s. p. o. r. t. o. d. o. s. l. o. s. d. o. c. t. o. r. e. s. d. e. l. a. s. u. n. i. o. n. e. s. c. a. t. o. l. i. c. a. s. p. o. r. t. o. d. o. s. l. o. s. d. o. c. t. o. r. e. s. d. e. l. a. s. u. n. i. o. n. e. s.
que no contradicen o. u. n. a. l. g. u. n. a. d. e. l. a. s. u. n. i. o. n. e. s. c. a. t. o. l. i. c. a. s. p. o. r. t. o. d. o. s. l. o. s. d. o. c. t. o. r. e. s. d. e. l. a. s. u. n. i. o. n. e. s.
y a. l. a. s. m. a. n. d. a. d. a. s. p. o. r. t. o. d. o. s. l. o. s. d. o. c. t. o. r. e. s. de Francia, Alemania y
Bulla Unigenitus, bien conocida p. los primeros Pastores
de la U. g. a. q. u. e. a. p. o. s. t. o. l. i. c. a. s. d. e. l. a. s. u. n. i. o. n. e. s. c. a. t. o. l. i. c. a. s. p. o. r. t. o. d. o. s. l. o. s. d. o. c. t. o. r. e. s. d. e. l. a. s. u. n. i. o. n. e. s.

50
H. l'abbé, como a otros tantos, pueden publicarse, y así se han
gan dignos de negarle los sacrosantos, a la hora de la muerte, a
minors y anteriores y sucesores, se repare el escándalo, han
dado. Cien tal vínculo entre todas estas cosas, y el q. h.
q. u. imposible confiar una, sin admitir todas las demás.
Y primera: que la Bulla Unigenitus, p. de los q. h. una
entrega y total sum. de entend. y cor. no u. mane,
total ovejuna, así de la suprema potestad, q. no puede
negar a la U. g. como de la incontestable autoridad, de q. u.
Bulla era conocida. No u. en el día la U. g. como lo ha sido
opre, la columna y funda. de las sagradas Verdades. No de.
tamos mirarla como arbitrio inflexible de n. r. opiniones en
puntos de Relig. La Bulla, Dupuis el 10 de Mayo, not. tres todos
los Caracteres de un juicio digno de la U. g. a. Salta al
p. a. ~~solgar~~ n. r. inquietud, y tr. un far de n. r. preocupar.
No habla haun la U. g. y no es la Bulla u. u. u.
Ellos Q. H. M. de la U. g. de la independencia, f. g.
cas. de n. r. m. b. m. b. m. b. g. siguen sus impres. u. r. d. e. p. a. r. e.
p. u. o. largo. t. p. o. con la dignidad del concilio. No de.
aun en parte de la Europa u. f. o. ~~compr~~ las dec. i. o. n. e. s.
el concilio de Trento: y de un d. a. c. a. p. a. r. e. ha d. u. l. o. q. u. e.
la la U. g. a. de n. r. m. b. m. b. m. b. m. b. g. f. r. i. n. g. d. e. p. a. r. e.
p. r. e. u. e. n. t. e. d. i. s. p. u. t. e. u. d. i. o. n. e. s. d. e. l. l. i. b. r. o. d. e. l. a. s. r. e. f. l. e. x. i. o. n. e. s.
han llenado los libros, han llenado en los Pulpitos, han asal.
tado los tribunales de d. e. o. han engañado las hermandades, p. u. b. l. i. c. a. s.
particulares, una multitud de literatos, las unas falsas, las
otras engañadas, todas selladas con la marca de la maligna
y falsa de la U. g. a. ~~1713~~
Subditos, q. h. m. g. q. u. e. n. r. e. p. o. r. d. e. p. r. o. p. r. i. o. e. l. d. i. u. d. i. c. i. o. n. e. s. e. r. a. c. i. o. n. e. s.
M. l'abbé, demandada de la U. g. a. de 1713, aceptada u. r. o. d. e. s. l. a. s.
y a. l. a. s. m. a. n. d. a. d. a. s. p. o. r. t. o. d. o. s. l. o. s. d. o. c. t. o. r. e. s. de Francia, Alemania y
U. g. a. l. a. s. m. a. n. d. a. d. a. s. p. o. r. t. o. d. o. s. l. o. s. d. o. c. t. o. r. e. s. de Francia, Alemania y
venezuela de los tres concilios de Roma, de Embury, y de la
u. r. o. n. o. u. n. o. d. e. l. o. s. q. u. e. r. e. c. o. m. p. o. n. e. a. l. a. u. n. p. a. r. t. e. d. e. l. a. s.
a. s. u. m. p. t. i. o. n. e. s. p. r. e. c. o. n. s. i. d. e. r. a. d. o. s. m. a. d. u. n. t. a. m. b. o. s. d. e. l. a. s. u. n. i. o. n. e. s.
c. a. t. o. l. i. c. a. s. p. o. r. t. o. d. o. s. l. o. s. d. o. c. t. o. r. e. s. d. e. l. a. s. u. n. i. o. n. e. s. c. a. t. o. l. i. c. a. s. p. o. r. t. o. d. o. s. l. o. s. d. o. c. t. o. r. e. s. d. e. l. a. s. u. n. i. o. n. e. s.
que no contradicen o. u. n. a. l. g. u. n. a. d. e. l. a. s. u. n. i. o. n. e. s. c. a. t. o. l. i. c. a. s. p. o. r. t. o. d. o. s. l. o. s. d. o. c. t. o. r. e. s. d. e. l. a. s. u. n. i. o. n. e. s.
y a. l. a. s. m. a. n. d. a. d. a. s. p. o. r. t. o. d. o. s. l. o. s. d. o. c. t. o. r. e. s. de Francia, Alemania y
Bulla Unigenitus, bien conocida p. los primeros Pastores
de la U. g. a. q. u. e. a. p. o. s. t. o. l. i. c. a. s. d. e. l. a. s. u. n. i. o. n. e. s. c. a. t. o. l. i. c. a. s. p. o. r. t. o. d. o. s. l. o. s. d. o. c. t. o. r. e. s. d. e. l. a. s. u. n. i. o. n. e. s.

mu capacidad en esta Europa.
 Itau quando el año 1520 publico Leon X. en Bulla contra
 Lutero, ve puto este ofensor archa d' combata las conuexas q'ales
 e indeterminadas, que proscribian su doctrina. Se permitio al
 arumpio una indecidida, que solo recibian su reuolucio-
 to, y no embaxaban el que alabare la Condenacion el mundo
 Catholico. Un siglo despues, que Lutero, boluó a tomar las mu-
 ma materia, y hizo la conuexa, o por mejor deca la variada
 de la Bulla de Leon X. Enu comian las conuexas q'ales, que e-
 contiene aumentaban los inuenculos, y hacian la Caura auer-
 mar puda. A esto respondio el Cardinal Pallaciano en la
 deca de la Historia del Concilio de Trento, que todas las pro-
 pocioues conuexas por la Bulla de Leon X, aunque de re-
 sobre la Nota particular, que conbenga a cada proposicion
 tomada reparasam, en permutas para enuauar, y pel-
 prouar para catholice. Esta respuesta es fuercissima: en la
 misma, que se dice de Continuo alos Notarios, que habia para
 la Instrucion delos fides, saber que esta, o aquella doctrina es
 inqueua necesario conocer determinadamente la especie de
 ofensa, malicia, o peligro, que contiene cada una de la doctrina

esta junta de venemola:
 (Hoy von, R. H. M., Principio muy claro, comparaciones, que
 vaciaban mucho, y toda esta Doctrina es imperfecta, como se
 ve en Apuntón (20).² Basta, me este ^{te} Doctor, ^{en} el Consejo
 conocer lo que no debe cues, aun que en tanta claridad, q. pueda impu-
 gnar el Hecore. ~~El ve~~ ^{ve} ~~proponer~~ ^{proponer} q. aquellos Países, que han
 proveydo Hecore en general, paven mas adelante, y declaran,
 en que hasta donde, y por que las Hecore representables, segun expre-
 sion del mismo ² Apuntón. Lo que es en rigor, porque bus-
 ta saber, que condena la Hecore en las proposiciones, y q. nadie
 repuer de Condenar, la debe admitir (30)

Una pone alguno, que este V^{to}. Doctor no habla en todo
el Parage, sino reñe que no explica, ni impugna bastante la
larga para proveer de Animas á todos los Jueces; No sería
facilísimo responder, que la comparación, que se hace, es en el todo
adaptable á condenaciones generales, respectivas, indeterminadas,
conque, repentinamente, se cubre la Iglesia en grande numero de
proporciones reunidas: porque es claro, que estas condenaciones
hacen conocer bastante, que la caridad, que se debe á todos,
no con bastante claridad á entender la intención de la Iglesia
á cerca de las proporciones, y sea veni determinadas, y aun no
Casi

adquiriéndose todas las luces propias a manifestar el veneno
de cada proposición, insuflando no obstante, lo que es menester, pues
se sabe, que la Iglesia las Condena todas.

Trad. de
por Courcier
Lib. 1.º pag. 29.
Habau de Ben, Q.H.M. Conque prudencia, y con
reponio el Cardinal Palamio alabacion de papas como las
censuras qdales e interdictorias: sin embargo no es en esta
guisa del gusto del Doctor de Oropesa, pero San. Courcier. En
sus notas sobre la historia de esta parte, ha pretendido q
las calificaciones gradu, e interdictorias, confundiendo las
de los felices: y añade, que el exemplar el concilio de Con
stancia manifestara bien que no fue Conc. q. d. de este mal ex
plo; pero no prueba q tubo rason de quito. Por la de mas en
D. Inglis, nove en carga a impugnar formalmente a Dallar, a in
finito la rason de un parte al de el cardinal: parcialidad
clara de este traductor, y comunicador. Pero no ay victor de un
trastado, q no de la historia al de el concilio, q
no oserca la equidad de sus observas, que no se determinen a
segun la ley, que se descubren.

Anten. Domi. Antonio Domini, tambien oportuna, utupis ante q Con
Lib. 1.º cap. 11. dices, y poco mas, o menos como el, las censuras generales e inde
Lib. 1.º cap. 11. terminadas del concilio de Constancia. D. pa. vici. au. q. m.
quid a el origen de los arguon, que son Apot. de inusan
tem. Las censuras qdales son determinadas, dicen, q confundon
los episcopos, como si el ap. lre de los felices (pueblo adu. de
bini por el p. de la b. que esta de. el heresia, la otra re
nona, ota temeraria, aquella usando la; y como si no barcan
alos felices el d. b. p. la determina. de la Iglesia, que todas aque
las proposiciones, que el ex. presentan, son hereticas para envenenar
ve y peligrosas para aheren: que es la expresion del Cardinal Pal
mino.

Adadamo, Q.H.M. por exemplo mudan, y que podria
Cero de q se admien con la b. en otras materias aquello que
episcopos, y otros, que rechazan aqui, por contradiccion a la Iglesia
y sus pastores. Quando el Palamio, Condena un libro o un error

tal, por exemplo, como aquel, que tiene por titulo: viduam non
conum, como contrario a los d. de la Corona, y a las leyes de la
monarquia, quando se declara llo de de ammar falsas, o peruen
var las, sin aplicar ninguna nueva calificacion a proposicion
determinada, y particular, sierra a explicar un receto mudi, e inuoluto,
en receto, que no decide nada. Como venian tratados, lo que tubie
en la ovidas de habian con menepues receta condenacion inuice
minada. No se referenda q para envenenar alos pueblos las ver
dades maximas de la p. y de la obediencia, que es rete al
vobianq, bastara denar los libros, q se escutan q continen
maximas contrarias, apuntan en general el vicio de el t. r. m.
romas, porouba de oro y de fortuna, sin encaja, por lo demas
en disputa, que con frecuencia son demandadamente laxas,
y con siempre repetidas.

Aplica, Q.H.M. estas y las mismas razones alos que son
pudone, y conclud de las censuras generales e interdictoria
das, q continen la d. b. Unigenitus, que tot proposiciones con
trastadas del Libro de Quenel son opor. repetibles, oienas
peligrosas en el orden de la fe, que entre estas proposiciones se
hallan algunas, que son falsas, y temerarias; otras, que tocan
en hereticas, y hereticas; otras, que favorecen el Curia; otras
que son hereticas, y renueban hereticas condenadas ya q
ninguna de estas proposiciones se ase mececa alguna de las
qual. raciones, que las da la Bulla, y que en la toa tocan
contraria a estas proposiciones, debe mirarse como p. exte.
dentar a la confucion de la fe y a la Doctrina de la Iglesia.
Son estos objetos p. d. y determinados? No de las la Car

Carta alos
Cath. de.
al Rey. año 1728
pag 23. lib. 1
Lyon.

denales, Arzobispos, Obispos, etc. en el año del 1228, que
los fueros, que de Urbanus Pontificis respectu, habiendo
unido los fiesos en el orden de la fe.

Requerimos, Q. H. M. en sus términos: los empleaba puer
cia para explicar los Caracteres de la Bulla Unigenitus, que
debía para dirigirla a los fiesos en el orden de la fe: ve expuso q
no defende y conserva los dogmas de la fe; y en punto Cap
tulo interviene al mismo. O que si se ha de entender
Caracteres, y la simple denominacion de lei de policía y Econo
mia, águere quencia reduca este decreto Apostólico.

No, Q. H. M. nunca permitia la Iglesia, que se degra de
tanto una refutación tan solemne. Las 30 proposiciones
de Wiclef, y las sentencias de Juan de Hus no fueron califi
cadas por el Concilio de Constancia, sino general y recepta
das, y el Papa Martin V. en su Bulla Interdum, etc.
que se aprobaba por todo el Concilio, no se de afirmar, que
publicando estas proposiciones Wiclef, y Juan de Hus
atacaron muchos Dogmas de la fe Católica, y no volun

Conc. lat.
t. VII. pag.
260

ibid. p. 1768
1766

contra unum, quoniam contra plura. Los católicos dogmas
de quere se quia con evidencia, que heren dogmas de fe
las verdades contradictorias establecidas por la Conde
nacion de estas proposiciones. El mismo Pontífice declara
en otro parage, que si se maniere y observan en violada
qu. se de exam no, conclus y resolu p. el concilio en m
tercia algei: dixit que omnia & singula determinata
clara & dicta in materia fidei, per papam conclus
concilio tenet & in violab. lita observari volu
luz, no ay nada en q. comprehende una declar. los de
firmados contra los artículos de Wiclef y de Juan de Hus.

por la misma como una simple lei de disciplina, y colocada en la
clave de la lei república económica, y H. M. la Bulla Unigenitus, for
mada sobre el mismo plan, propuesta a toda la Iglesia, y aceptada
por todo el cuerpo de la Iglesia. Habiéndose acordado el año del 1316 el
Parlamento de Bourges, a rante una clave tan poco conveniente, hizo el
Rey, que se le enmendase, que solo se le enmendase, y el Parlamento
envenenó qual es el verdadero carácter de una declaración, que una ma
tenia de esta naturaleza no es el asunto de los eclesiásticos, que no
depende de la autoridad del aplicador a la misma. En los términos
no impropios o inapropiados de regla de policía, y economía,
de disciplina, y precaución, y que no pueden hablar los eclesiásticos
en nombre de la Iglesia, sino como ha hablado el Rey, viéndose en
autoridad a la de la Iglesia, quando en su nombre se declara.
de 24 artículos del 130, y ha sido recibida con tanto respeto,
y sumisión por el mismo Parlamento, cuando el Rey, a rante una
taralla, que se de exam, que se de exam, etc. etc. etc. etc.
aun fuesen de la Iglesia individual en materia de Doctrina.
Requerido es, en muchas otras ocasiones, el mismo
principio, y en taladate. en el decreto de la Convención de 24 de
Febrero del 1747.

Proponen, y los enemigos de la Bulla, que no
se han revelado sus dificultades, buelven a ellas sin cesar,
las presentan en el mismo camino, como vino fuer
objeciones fútiles, y despreciables por las muchas volutas repue
tas.
Vase camina de deca, por exemplo, que en materia
tante, contraria a las grandes máximas del Rey, a nro
libertad, y a la independencia de nro Rey, la Condena.

22
de la proposición 11.ª q.º puesto no habiendo necesidad en las
modificaciones mas precisas, y tales, que en menos modifica-
ciones, que la afirmada, absoluta de la proposición, condenada?

No es muy acertado, q.º H. M. que aquellos, que no
pueden recurrir en la bula que tiene de cetero, recurran no-
tante, y examinen en ella, sin excepción, lo que no han tenido a-
mor, a valor el tratado de máximas, de máximas libertades
y de la independencia de máximas reyes? Y en q.º parte de la bula
lo recubren? En la condena. de la famosa proposición que dice

que el temor de una injusta excomunión nunca debe embalar
tanto a cumplir con una obligación. No es una doctrina
embargo, que venia fundam. más aminor las de máximas
límites, de máximas libertades, de la independencia de máximas reyes
sino tuvieron mas validez, q.º la proposición. Condenada, con-
la primera, tomada como es en sí, es evidente, falsa: lo
2.º, condenada en el sentido del autor, sobre que p.º de
cae la condena, no tiene otro objeto, que el de coarpar a
los Regulares, p.º q.º menosprecia las censuras publica-
das contra los protectores de el sistema de Jansenio: q.º
a decir, que mezclada en un segundo sentido, debe mirarse
al menos como escandalosa, y como medio p.º de robar
la sum. debida a los primeros Pastores, q.º infundia
dignidad a las censuras. Ecles. Bolamos a uso en pocas pala-
bras p.º una instrucción.

Si H. M. es una manifestación falsa, q.º se afirma
absoluta, e indefinita, q.º in iure, in corp, que el temor
de una injusta excomunión, no nos debe embalar nunca
a cumplir con una oblig. Por q.º infir. nadie ignora q.º hay
dos fuentes de oblig. a q.º esta sujeto el hombre, y es por
so distinguir a la divina: las unas, que precisan de la ley natural
o la ley positiva divina, y las otras, que precisan de la ley divina, e independiente.

tales son el culto a D.º y la fidelidad a su Rey. Si se p.º a uno
que estas oblig. No puede un fidel en caso alguno omitir
sin delin. y conguiriente, como debe embazar a uno
plegar, el temor de una excomunión injusta.

Pero ay otras oblig. q.º no son imbatibles. Las q.º nos las
imponen: ella puede dispensarlas, y ha un prohibición de cum-
plirlas. Por ejemplo. Un obispo en el curso de su vida, hace
una jurídica información de la vida y costumbres de un cura,
a q.º imputan falsos testigos, en vez de delin. en conseq. de lo
q.º prohibe el pecado, pero de excomunión mal. por q.º
incurrendo, la administración, de la cura, en la P.º de una: esta
administración, es sin duda una oblig. Pastoral; No obstante

en casos que se p.º de la vida del obispo, puede el cura omitir
sin pecado; y aun en casos tambien, que para no, como la omisión
para que según toda regla, hay oblig. de obedecer en conciencia,
quando se puede dispensar, y quando se rueca mandado, valiendo
de ser autoridad, p.º obligaciones que debemos cumplir
sin temor de una injusta excomunión: es tanq.º en evidente-
mente verdadera, y por q.º es contradictoria a la prohibición de J.º
nel, es preciso que esta última tomada en su misma y en su
universalidad sea evidente. falsa.

Verá aun mas digna de condenarse, si la tomamos en el sen-
tido de el autor, que entienda en efecto por excomunión una, sino
las censuras fulminadas ya contra los protectores del libro, y doc-
trina de Jansenio, y las que prevén a caer con el tiempo sobre
reflexiones morales? ¿Entendía por estas obligaciones, como la que
menos de defender toda esta doctrina, a la del discípulo, como la
del texto? Para combenir a esto, basta reparar en las famo-
sas proposiciones, que sobre el mismo objeto ha vertido el Jansenio,
y se han condenado igualmente, porque contienen la consecuencia

11 milis acerbis hinc inde. En manifestacion adaptada.
 11 totos los Obispos, que hanian recibido la Bula, y angustieron lo que
 11 lo notades aletaban confundi. Verbalan con precacion aquellas
 11 obligaciones, que la excomunion debe embaxar, que se cumplan
 11 y enceptuaron y que aunque puerile la lei de Dios, qual es la
 11 fidelidad, que los Baraltos deben al Rey.

Sabia esta declaracion del Clero de Francia, para hacerse con-
 puerile, que viendo las obligaciones para con el Obispo de una
 naturaleza, que no recibe especie alguna de dispensa, ni interpre-
 tag, no ve traza de modo alguno en la Bula de este genero de obliga-
 ciones, y que con todas las declamaciones, que giran sobre este
 obispos, no son sino en vano presentis, conque se quiere eludir
 la reverencia ala determinacion de la Iglesia universal. Sobre
 esto rep. explicase el mismo Rey con mucha ennergia en el De-
 creto de la Convencion de 24 de febrero de 1747, en que dice: "

11 Parece, que aun se quiere hacer valer el vano prestigio de la conser-
 11 vacion de las maximas del Rey: pero es tan sequiente
 11 mente han abusado los enemigos de la constitucion, para per-
 11 suadir al publico, que fuesen los unos defensores de esta man-
 11 ra, que otros protestan contra, y veran vna ilu-

La inuoluntaria se emplea el año de 1733 este mismo pretes-
 ty para hacer otra la Bula. Es supueto en las representaciones,
 que se hacen al Rey, q. es asombroso el que no paueran dogma-
 tise vnos principios tan contrarios alas max. inalienables man-
 das de la constitucion. Pero de lo que al tanto, al Clero contra esta
 quimica hipotesis el Sr. Chanciller Daguesseau hablando en
 me y en presencia del Rey, quando Dijo alos Diputados

11 El Parlamento. " Una empresa como esta no debe ser fundada tra-

11 tando menos ala Iglesia de este Reyno, q. ala de otros Reynos.
 11 ella tiene en todos tiempos brillantes pueriles por sus obis-
 11 pos en esta materia, y uno cuerpo reconocido en sus represen-
 11 taciones, que el año de 1744 fueron los Obispos los pueriles, que
 11 daban en las mismas precauciones, que tomaban después la
 11 Parlatment, para conservar sus maximas a cerca de
 11 una proposicion condenada por la Bula Unigenitus.

Pero no han sido ni debio ver esta precaucion el Ma-
 gistrado, como lo dijo el D. Daguesseau. " Vno contra aquellos,
 11 que fueron capaces de vultarse contra los vrayos de la Bula.
 11 xono, las maximas del Rey, y las libertades de la Iglesia
 11 Policana, abusando de esta Bula por falsas interpretaciones,
 11 y mal vacar correspondencia: vinieron a ser estas emba-
 11 razas el que vrayos puntos de Doctrina, que miran ala religion,
 11 con el fin de los vrayos puntos a vrayos puntos a vrayos puntos, que
 11 es la de la Iglesia, por hacerse aceptado como tal, segun
 11 el Rey lo ha manifestado en su Declaracion de 24 de mayo
 11 de 1730.

No son pues estas precauciones y reservas, como veis
 quando decis, modificaciones de los dogmas, yaun
 11 mente absoluta aversion de una proposicion, condenada por el tri-
 11 bunal soberano de la Iglesia universal. No pende en primer
 11 lugar de los tribunales legos modificar los dogmas de la
 11 de la Iglesia, y mucho menos pueden estos tribunales, o la
 11 aversion q. fueren de una proposicion, condenada, moderando

Y he aqui un nuevo exemplo. Se pretende, q' en la acep-
tacion de esta bula no ha' habido, ni se ha dado a entender, ni
ningun examen, ni libertad, ni uniformidad en los auto-
res, ni que mas habian aceptado por el unico motivo de la fide-
lidad del Papa; y los otros por interinacion puramente hu-
mana. Como V. H. M. que haia habido fideles en la interin-
acion, en los motivos, en las lucubraciones de los Prelatos, que han acepta-
do esta bula; que los otros la habian examinado con mas
atencion, y capacidad, que los otros; que estos habian sido mas
conformes a la autoridad del Papa; y que aquellos la habian
mirado como contra a limites mas estrechos; todos estos di-
ferentes grados de sabiduria, de ciencia, de virtud.

crédito de opiniones, o de miserias; tocan a sus preocupaciones;
y a quienes llaman atri, todos estos de ellos, pueden debi-
tarse la autoridad, y el peso de una decisión Dogmática de la
Iglesia?

11 digamos a los Cardenales, Arzobispos, y otros señores
 12 traidores, en París de orden del Rey, a causa del con-
 13 cilio de Embour. En la carta que llevamos, ya citada,
 14 se explican sobre esta materia con mucha eficacia
 15 y dignidad, y no echamos coque en ella; pues q' debe
 16 combinarse q' hace 150 años con fundidos los vnos
 17 de los otros, con q' se quiere hacer trébeas una fe, p. las
 18 mas auténticas actas del Cilio de Embour.
 19 "Dixen pues en ella los Prelados" Estamos muy lejos de
 20 pensar y de decir, q' no tenemos necesidad, m' de comun,
 21 m' de disputa, m' de librería, p. aceptar una doctrina.
 22 en punto a fe; antes bien opñados en la promesa
 23 de amor, q' quando el cuerpo de los Pastores ha declarado,
 24 nunca el cuerpo de los fieles suelta su voto, ni duda en nada;
 25 porque es la promesa, que no se desolaciona las promesas de Cristo
 26 y conseqüente. no se desolaciona ni por la violencia ni por la fuerza
 27 pensar ni por la violencia. Unos te re alegar, que alio el
 28 examen y la librería, que arrastraron los intereses huma-
 29 nos. J. C. es el cuerpo de los Pastores; y así como se ve?
 30 es una y es tambien la voluntad del Padre. El Padre es el
 31 como
 32 en quanto el labora, para hacerle tomar los regueros me-
 33 dos se conoce lo que ha en manos, al mismo q' que el Padre
 34 como verdad para emborazar el que se da. Desde q' se
 35 el fei verdader, que el cuerpo de los Pastores, m' a un fei
 36 forma una reunion interesante a la fe, desde que se este el
 37 peccable cuerpo, dividido del fei, hablan en nombre de Dios.
 38 peccable cuerpo, y prescindiendo de la obediencia, aun que se lo diga,

que mi parte de los, la cosa no ha venido a ser lo que
los casos no están conformes en el modo de ser de ellos; uno
ha determinado a esto la infirmitud del Papa, no a otro
fuerza el examen de aquellos, o no es lo que se dice; en de-
mos, que se decían no de motivo a confundir la verdad con
el error, por la obediencia de las proposiciones que con-
tían; todo esto sin embargo no balancea, oye, ni rebuena
la confianza que se tiene en las promesas de J. C. de la vida
en el cuerpo de la Iglesia, y su creencia el punto que los me-
ta por de sí a esta verdad; el que es que me que; no ha venido a
más, no examina como se ha llamado la verdad de los que se
ver morales, en que han podido apolarla los primeros Pastores;
habría el que ha habido, para arreglarla a la verdad.
dices. No le vóte usted la palabra, que es la que es en materia;
vabe que quien ha pasado su autoridad a los primeros Pastores,
habría librado consejos, y que la creencia de una verdad for-
ma una vez su regularidad, como forma la acción la primera
de J. C. Como quiera que la Iglesia dice el S. Pío, por
te su consentimiento, el negocio está del todo acabado; porqu
nunca puede suceder, el que la Iglesia gobernada por el Papa
de verdad, no ponga al fin... Con otra se dice: Dios
vabe a proveer de los Corazones de tal modo, que en la comu-
nion visible, y perpetua de los sucesores de los Apóstoles,
pudiere ser la vana doctrina (31)

Tal pena, p. H.M., el lenguaje recien tu tui no
laron, tal debe ver tam. En America con independencia de los
y concuerdan. Si para no abrazar el Partido Ullari.
miron, bultare xauara la efupia pretertan que no tuncan

los Decretos, ni leyes, ni acciones, ni exámenes que se
hayan á paxar los Decretos della. ¿Gleba, qué antigües,
como modernos, y futuros? Lo que se pone aquí á la Bulla
irregular, se pudiera poner en el mismo modo á todas
las Bullas, que de dos siglos á esta parte han conve-
nido tanto. ¿Personas. La Gleba misma congeñada
en Concilio. ¿Documentos, nove cents libros de la curia-
ca remanada: porque en fin, como ve has rondar el
entendimiento y Corazon en cada Obpo, para descubrir
en él el motivo de su consentimiento, y de su decisión?
Como ve has de averguar, si la mayor parte de los Prelados
están guiados ó no por la preocupación de la infidelidad
de los Papas, para rubricar á los Decretos de este
concilio? Como ha de instituirse plenam, y á fin prece-
dido á su refutación, la oración, el amen, la bñdición
y trinitaria dirección, la invocación recta, viciosa,
y libre de todo respeto humano? Si sobre esto se ap-
tán los falsos principios, que se atreven á abarcar los
nuevos vectores, viene abrogada uno de los fechos
ardidos de este, y abandonado al ligonista paracaidista:
y ves aquí, que se ha entrado en el Camino de la du-
puta, tantas veces repugnada á los protestantes, y
tan peligrosa como impracticable.
No, Q. H. M. jamás saltarán al ayo, ya n. J. C. ha
abierto la p.ª columna, y apoyo de la vida, medio be-
be, facultad, y proposición, p.ª. con unee á todos los

[illegible]

conten una Bolla, fida tunc D. astra parte vna l'ane.^{da}
come una l'ey d'aly. y del brado.

como una. ay, ay, ay ay, ay, ay ay, ay, ay
 No es en primer lugar, calaveras, mas desaxado, glacabera
 burla o burla, y todos los otros el mundo, profusa en pulis
 al de todo el cuerpo. Paroal de la Ysida, que introye. (32)
 No es una desueta temera quaxa hace fronte alas dos
botarades, q' gositenan el ombriso, y hobanra contra ello el
stantante de la desobediencia, pecado de el ypisimo no
cuale al de la maja, y de la bolatua.
 No es un formal atentado, contra los sacros sacros de
posito de la fe, y una injusta de seha a J. C. pues de una,
que desconocido en la vida, y los sucios de la des
de seha conocida, de seha en el Hebreo, verendo.
 20

en un solemne Decreto. Vase luego Concierto, aya memoria
 de la consecuencia veraz, q^{ue} se rememora. A las 10. de la
 noche se dio la plática, haviendo precedido las puestas del
imperio contra ella. I quando aun no lleguen los refra-
 ctarios hasta el exceso de creer esta materia una de la
 plática (cinq^{ue} la fin manifestada con demoranza. Causa
 en sus actos de apelaz^{on}) quando ve averse a solo te-
 merla, esta solo temerla tomada en un punto, no verla
 una formal impedimento a la palabra del N^{ro} de Dios, y
 promesa a los pueritos, la tuerca ella con ellos todos
los días sin interrupción, y sin otro término, q^{ue} el mu-
 ndo sin velo visión?

no fini velo vigil?
 Este orgullo puer. ¹ ² ³ ⁴ ⁵ ⁶ ⁷ ⁸ ⁹ ¹⁰ ¹¹ ¹² ¹³ ¹⁴ ¹⁵ ¹⁶ ¹⁷ ¹⁸ ¹⁹ ²⁰ ²¹ ²² ²³ ²⁴ ²⁵ ²⁶ ²⁷ ²⁸ ²⁹ ³⁰ ³¹ ³² ³³ ³⁴ ³⁵ ³⁶ ³⁷ ³⁸ ³⁹ ⁴⁰ ⁴¹ ⁴² ⁴³ ⁴⁴ ⁴⁵ ⁴⁶ ⁴⁷ ⁴⁸ ⁴⁹ ⁵⁰ ⁵¹ ⁵² ⁵³ ⁵⁴ ⁵⁵ ⁵⁶ ⁵⁷ ⁵⁸ ⁵⁹ ⁶⁰ ⁶¹ ⁶² ⁶³ ⁶⁴ ⁶⁵ ⁶⁶ ⁶⁷ ⁶⁸ ⁶⁹ ⁷⁰ ⁷¹ ⁷² ⁷³ ⁷⁴ ⁷⁵ ⁷⁶ ⁷⁷ ⁷⁸ ⁷⁹ ⁸⁰ ⁸¹ ⁸² ⁸³ ⁸⁴ ⁸⁵ ⁸⁶ ⁸⁷ ⁸⁸ ⁸⁹ ⁹⁰ ⁹¹ ⁹² ⁹³ ⁹⁴ ⁹⁵ ⁹⁶ ⁹⁷ ⁹⁸ ⁹⁹ ¹⁰⁰ ¹⁰¹ ¹⁰² ¹⁰³ ¹⁰⁴ ¹⁰⁵ ¹⁰⁶ ¹⁰⁷ ¹⁰⁸ ¹⁰⁹ ¹¹⁰ ¹¹¹ ¹¹² ¹¹³ ¹¹⁴ ¹¹⁵ ¹¹⁶ ¹¹⁷ ¹¹⁸ ¹¹⁹ ¹²⁰ ¹²¹ ¹²² ¹²³ ¹²⁴ ¹²⁵ ¹²⁶ ¹²⁷ ¹²⁸ ¹²⁹ ¹³⁰ ¹³¹ ¹³² ¹³³ ¹³⁴ ¹³⁵ ¹³⁶ ¹³⁷ ¹³⁸ ¹³⁹ ¹⁴⁰ ¹⁴¹ ¹⁴² ¹⁴³ ¹⁴⁴ ¹⁴⁵ ¹⁴⁶ ¹⁴⁷ ¹⁴⁸ ¹⁴⁹ ¹⁵⁰ ¹⁵¹ ¹⁵² ¹⁵³ ¹⁵⁴ ¹⁵⁵ ¹⁵⁶ ¹⁵⁷ ¹⁵⁸ ¹⁵⁹ ¹⁶⁰ ¹⁶¹ ¹⁶² ¹⁶³ ¹⁶⁴ ¹⁶⁵ ¹⁶⁶ ¹⁶⁷ ¹⁶⁸ ¹⁶⁹ ¹⁷⁰ ¹⁷¹ ¹⁷² ¹⁷³ ¹⁷⁴ ¹⁷⁵ ¹⁷⁶ ¹⁷⁷ ¹⁷⁸ ¹⁷⁹ ¹⁸⁰ ¹⁸¹ ¹⁸² ¹⁸³ ¹⁸⁴ ¹⁸⁵ ¹⁸⁶ ¹⁸⁷ ¹⁸⁸ ¹⁸⁹ ¹⁹⁰ ¹⁹¹ ¹⁹² ¹⁹³ ¹⁹⁴ ¹⁹⁵ ¹⁹⁶ ¹⁹⁷ ¹⁹⁸ ¹⁹⁹ ²⁰⁰ ²⁰¹ ²⁰² ²⁰³ ²⁰⁴ ²⁰⁵ ²⁰⁶ ²⁰⁷ ²⁰⁸ ²⁰⁹ ²¹⁰ ²¹¹ ²¹² ²¹³ ²¹⁴ ²¹⁵ ²¹⁶ ²¹⁷ ²¹⁸ ²¹⁹ ²²⁰ ²²¹ ²²² ²²³ ²²⁴ ²²⁵ ²²⁶ ²²⁷ ²²⁸ ²²⁹ ²³⁰ ²³¹ ²³² ²³³ ²³⁴ ²³⁵ ²³⁶ ²³⁷ ²³⁸ ²³⁹ ²⁴⁰ ²⁴¹ ²⁴² ²⁴³ ²⁴⁴ ²⁴⁵ ²⁴⁶ ²⁴⁷ ²⁴⁸ ²⁴⁹ ²⁵⁰ ²⁵¹ ²⁵² ²⁵³ ²⁵⁴ ²⁵⁵ ²⁵⁶ ²⁵⁷ ²⁵⁸ ²⁵⁹ ²⁶⁰ ²⁶¹ ²⁶² ²⁶³ ²⁶⁴ ²⁶⁵ ²⁶⁶ ²⁶⁷ ²⁶⁸ ²⁶⁹ ²⁷⁰ ²⁷¹ ²⁷² ²⁷³ ²⁷⁴ ²⁷⁵ ²⁷⁶ ²⁷⁷ ²⁷⁸ ²⁷⁹ ²⁸⁰ ²⁸¹ ²⁸² ²⁸³ ²⁸⁴ ²⁸⁵ ²⁸⁶ ²⁸⁷ ²⁸⁸ ²⁸⁹ ²⁹⁰ ²⁹¹ ²⁹² ²⁹³ ²⁹⁴ ²⁹⁵ ²⁹⁶ ²⁹⁷ ²⁹⁸ ²⁹⁹ ³⁰⁰ ³⁰¹ ³⁰² ³⁰³ ³⁰⁴ ³⁰⁵ ³⁰⁶ ³⁰⁷ ³⁰⁸ ³⁰⁹ ³¹⁰ ³¹¹ ³¹² ³¹³ ³¹⁴ ³¹⁵ ³¹⁶ ³¹⁷ ³¹⁸ ³¹⁹ ³²⁰ ³²¹ ³²² ³²³ ³²⁴ ³²⁵ ³²⁶ ³²⁷ ³²⁸ ³²⁹ ³³⁰ ³³¹ ³³² ³³³ ³³⁴ ³³⁵ ³³⁶ ³³⁷ ³³⁸ ³³⁹ ³⁴⁰ ³⁴¹ ³⁴² ³⁴³ ³⁴⁴ ³⁴⁵ ³⁴⁶ ³⁴⁷ ³⁴⁸ ³⁴⁹ ³⁵⁰ ³⁵¹ ³⁵² ³⁵³ ³⁵⁴ ³⁵⁵ ³⁵⁶ ³⁵⁷ ³⁵⁸ ³⁵⁹ ³⁶⁰ ³⁶¹ ³⁶² ³⁶³ ³⁶⁴ ³⁶⁵ ³⁶⁶ ³⁶⁷ ³⁶⁸ ³⁶⁹ ³⁷⁰ ³⁷¹ ³⁷² ³⁷³ ³⁷⁴ ³⁷⁵ ³⁷⁶ ³⁷⁷ ³⁷⁸ ³⁷⁹ ³⁸⁰ ³⁸¹ ³⁸² ³⁸³ ³⁸⁴ ³⁸⁵ ³⁸⁶ ³⁸⁷ ³⁸⁸ ³⁸⁹ ³⁹⁰ ³⁹¹ ³⁹² ³⁹³ ³⁹⁴ ³⁹⁵ ³⁹⁶ ³⁹⁷ ³⁹⁸ ³⁹⁹ ⁴⁰⁰ ⁴⁰¹ ⁴⁰² ⁴⁰³ ⁴⁰⁴ ⁴⁰⁵ ⁴⁰⁶ ⁴⁰⁷ ⁴⁰⁸ ⁴⁰⁹ ⁴¹⁰ ⁴¹¹ ⁴¹² ⁴¹³ ⁴¹⁴ ⁴¹⁵ ⁴¹⁶ ⁴¹⁷ ⁴¹⁸ ⁴¹⁹ ⁴²⁰ ⁴²¹ ⁴²² ⁴²³ ⁴²⁴ ⁴²⁵ ⁴²⁶ ⁴²⁷ ⁴²⁸ ⁴²⁹ ⁴³⁰ ⁴³¹ ⁴³² ⁴³³ ⁴³⁴ ⁴³⁵ ⁴³⁶ ⁴³⁷ ⁴³⁸ ⁴³⁹ ⁴⁴⁰ ⁴⁴¹ ⁴⁴² ⁴⁴³ ⁴⁴⁴ ⁴⁴⁵ ⁴⁴⁶ ⁴⁴⁷ ⁴⁴⁸ ⁴⁴⁹ ⁴⁵⁰ ⁴⁵¹ ⁴⁵² ⁴⁵³ ⁴⁵⁴ ⁴⁵⁵ ⁴⁵⁶ ⁴⁵⁷ ⁴⁵⁸ ⁴⁵⁹ ⁴⁶⁰ ⁴⁶¹ ⁴⁶² ⁴⁶³

tem reunidos, que
Dize q' e' impossivel concorrederem os alguns
dos inimigos della tula, mas que e' caber q' de vezadas reu-
das p'la plebea reuam ceter, q' os Herodes p'os p'la
reunam condonar: No'chabamado, ni velia ceter, e H.M. eun-
cu p' os duas partes e' os reuam, mas para haer de un
p'os q' os reuam, mas bem q' os reuam condonar de os reuam
p'os p'la, que no' querem caber los inimigos. Cella tula
q' os reuam los Herodes p'os p'la, q' no' querem caber

[illegible]

*Acerca de este punto que es comun, y se resuelve
de ninguno de los dos en esta Silla, lo mismo es entre
ellos, refieren por una parte verdaderos señores conseruados
la Iglesia, o vulten con la autoridad que les proviene,
solo por lo de el anathema estos señores. Pero qual es la
son mas cultos? Tomad las cinco famosas proposiciones
que condenan un facinoroso compendio del vultem, q. conde-
na el Libro del Tarnemo; no repulen a estos reprehendidos explica
con un censo de vuocatura, y venen una perfecta compo-
ne notameney, al ser una parte, como de otra. Venen en q.
vnen los conseruados, alla Silla, que condenan en las cinco
proposiciones en todos aquellos ventos, en q. la Iglesia ha po-
no condenadas; pero notarian jamas que han condenan
en el venen del Libro q. es aquel en q. han gfeuna loca*

[illegible]

pagar p. la plena
 No u p. la plena, quales son las v. de al. d. d. p. la y a
 Nusan en la l. en un m. a la B. l. p. la y a
 denar p. la y a p. la y a p. la y a p. la y a
 p. la y a p. la y a p. la y a p. la y a
 clam. p. la y a p. la y a p. la y a p. la y a

buena fe, y si nona repentina, y no se perdía, se colig. verba
levantado los tribunales seculares contra estas maximas,
y se han envalentado contra los fieles utinios, q. formaban
de ellas la regla de su conducta: todav son puestas valida
bles, cuyo curso y curso proprio permite Dios, para las anti
fuerzas de los pastores, y de los pueblos, y nos consolamos con
el Apol, q. dice: debe haver propiedad, para q. se reconozca
aquellos, cuyo vicio es la probada (33)

En la primera parte de esta institución haver visto a
E. H. M., que a pesar de ser contra tiempo queda por la
Isteoria, q. es invariable en sus principios. Ha enmendado, y
enmendado, que no son los mismos del vicio, propue
tante de los viciados theos, q. distribuyen al pueblo
Christiano; que solo son dispensadores y economos; q. con
economos tienen la rigurosa obligacion de atender a del.
centra lo q. pueden para el theos de las gracias,
q. envejan los viciados; y como dispensadores, la de ver
fiele para no proanar este viciado theos, abriendo
aunque son notoriamente indignos de el.

Itam VII. Nolite dante uancum canibus: tal es el oraculo del
6. Angelico. I quanto debereis inuolabilem. obcauso
este precepto, q. quando se trata del cuerpo de C. C. a lo
saber, y los principios de la doctrina Christiana a lo
han enmendado; ninguna culpa iguala a una comunon
vacilega: ella danta la luz a los timidos: uno de C. C.
con Bala: crucifica al nuevo enu con esta a este

adorable Calbaroz: y en ella en un ve triaga, segun la expresion
del Apol, en propia ventencia, y condenacion.

Utav vi ay pecado, q. pueda compararse al honor de
una comunon vacilega, y en duda es el de la accion del ca
cedore, q. obligado por viciados a emborbar la profana.
de las cosas, concurre a ella, administrando la lu
chadura a los pecados notorios, y publicos. Istea me
gita: quito mas piedad la vida, q. rector la comunon de
mano de los Obis Anniam, y fue precio de esta comunon
la Corona de un glorioso martirio: es creible, q. si hubiere
no vacilega este theos, se hubiere a de los pe
nados, jamas a una la viciada, a aquellos de que
nerv deuro con tanto en el de la. Istea me, E. H. M.,
responsables en el Juicio de Dios de los viciados, q. admin
tramos, ponemos el cuerpo y viciado de C. C. en un Alma
en q. es cosa publica, q. aun domina el Demonio. No venis
impunida esta vacilega profana? No venis temida
por cumplir de las mismas culpas, o por los viciados del
pecador en sus viciados, por salvar, y flaca politica? No
obstante q. encamalo venia para los Pueblos? No venis
van al viciado a la comunon con cargo de las mismas
culpas contra el viciado, a pecadores, q. perveniran en los
mas vergonzosos habitos, y hacen hamba de viciados?
E. H. M. No se trata aqui de un punto de disciplina, o de
disciplina: en las circunstancias presentes son indispensables

11. Verum de xaglam^{to}, y no veru amateurion. (38)

Vinieron después ala mesa mas o menos, aquehua, q' el p^{ro}po-
torney, q' los publicos pecadores no deben ver publicam. ex-
clusos della. La Comunion, vno quando han sido declarados,
como tales, por sentencia de l^{os} J^{es}es, excomunicados ala m^ulti-
tud y excomunicado alla Iglesia. Que, p^{er}o, no sea excomuni-
cado admittan la comunión a los pecadores notorios, por noto-
rios de re hecho. No sea dar losantos a los mas inmundos
animales porq^{ue} la sentencia de m^ulti- no los ha declarados
por indignos. Como entonces averguen algunos, aver-
no lo averguen o, q' el p^{ro}po no lo av^{er}guen. recarava esto
formidosa, paraq^{ue} legare en delito a ver a ver de p^{er}o,
que si fuesen verdaderos este p^{ro}po, sean inmundos, y que
duran en execucion todo lo que es establecido para de-
fensa de la m^ulti a los pecadores notorios: y ante q' sea
excluso de la comunión, vna reflexion a vobros los q'antos y
embaxados, q' asistieron a v^{os} en el logran en a v^{os} en
cu en caso semejante (39)

11 Resumible continua Van Lipson, que los Curas / los re.
11 man sacerdotes, nieguen con denariada ligereza la Comu.
11 nion de fieses inocentes, bajo el pretexto de faltar publicos.
11 No, respond: es vabe quam lentos y timidos con la m.
11 parte de los sacerdotes, para reuolver a negar publicam.
11 la Comunión, y que subterfugio y lentitud nacen, de compen^{he}
11 den los embaxados y censuras, si denegacion publica
11 occurran. ^{Ha} No es necesario hacer reuocadas ordenanzas, para
11 reuocadas el celo de los Pastores en este punto, y faltar ha ova
11 necesidad de hacer ordenanza alguna moral, para m. oca
11 Atrib. Van Lipson con la relacion de las recurrimos de theo.
11 logo de Sobama, y uoluntad sobre este importante asunto.

22 2^{te} / 18 / 1
 fueron iguales. feliq. fundada en autoridad, y en razón.

[illegible]

Com uma Amizade e esta vez do certo Conselho de
Constituição de Bale de Senar em 18 de Maio de 1844

en la premarca de sanan, y con el Concordato: obediencia q. au
en el segundo y tercero de estos Concilios, como en la prag
matica de sanan, y el Concordato, ve pone el Concubinato
publico de hecho en la clau maxima del concubinato de he
cho. Hazer por el mension del Cap. 13 de la Orden de Arzobis del
ano del 48. de la reunion 22 del Concilio de Trento: del nun
6.º del Concilio de Truena del ano del 84. del Concilio de
Arles del de 1582. del Cap. 5.º de la reunion ano del 83.
del Cap. 14 de la reunion del mismo ano: del tit. 23 Canon 4.º de
de Binger del ano del 84. de la reunion de 1585. del tit. 1.º Cap.
1.º del q.º ve el libro en el mismo ano del 87. y añade q. pudiese
estar tambien las ordenanzas de los reyes, y los estatutos de la
mayor parte de los Obispos.

En efecto conuirtan la mayor parte de las Ordena
les q. confirmaron la exco. y la practica de la exco.
en la administracion de la vacante. Hallan q. se estab
blece en ellos alon vagantes, como ley, y la mu
ma reuocacion, q. en el dia choca tanto, y queve quita
la misericordia como practica nueva, arbitraria, y discreta.
En la Gloria habia en el mismo tiempo.

Para comenzar por el Actual Romano, veue en el
q. es preciso apartar a los peccadores publicos de la vacante
va, q. se ha requerido de re. penitencia, y reuocacion de
y como han reparado el escandalo, q. han oxauado q. 46.

El Actual de este Obispos prohibe llevar el Actual
alon indigno, a quienes no puede dar un escandalo que
ven con los viciados, y concubinas publicas, los con
viciados, y aquellos q. son notoriamente delinquentes de alguna
modo.

Culpas, a menos q. no se hayan conuirtido a un modo
te, y no hayan reparado, y en un modo conveniente
de escandalo, q. han oido (47.º) va
en el q. la prudencia pueda permi
tirse, de dispensar al penitente antes de la reconciliacion
le el Actual, y ha oido la reunion proxima del
peccado, y ha oido sus causas, y ha oido los
havia deplorado, y veue reconciliado con sus enemigos,
y ha oido sus causas, y ha oido sus causas. Ten caso q.
el penitente no queda con las obligaciones de
dona, y veue de reponer la buena fama (48.º).

El Actual de este Obispos de 1667 obra a re. reunion
para conuirtan a un modo, y en efecto tan penitentes
los penitentes de la reunion de 1667, y la exco. re
bina a este Augusto, y en el q. se oye el caso, q. no
admite a un modo, y de vida escandalosa, como son
los viciados, los concubinas publicos, los blasfemos,
los barachos, los comies, las mujeres de mala vida,
la delictos, la enemistad con los publicos, los
reuenen en su vida. lo apena. y para q. no se
q. no puede darse la qualidad de peccadores publicos,
y q. peccan contra las reglas de las costum
bres publicas, y praxen, añade el Actual en numeracion:
los q. estan en una manifestacion y notable rebelion a la
Gloria: exco. menter, (dice) negar la comunion a
todas las personas, q. han hecho una con
dona, y penitencia, y reparado el escandalo, q. han
dado.

preguntan, si es posible, tratar de purificar pecadores, ávi-
 tuosos viciados, q. han empleado viciados en sus labo-
 res, fundoney del seminario, áquiere conagracion, de doc-
 trina y virtudes, áunmas recomendables por su regularidad,
 q. por su labur, áunmas, áunmas, q. en el fondo de su
 alma, ocupados de Dios, y de su labur, áunmas
 en sus penitencias, de la amar, áunmas, áunmas.

[illegible]

de circulation.
 Surpasse de 100.000 en valeur mon. 384 en 1881.

1.ª. 17.ª. pues vultis. no compendios en el discurso de
esta muerte de pecadores, una voluntaria los expone los prime-
ros, los que conoca el vicio, y algunos conócere el pueblo. Los
quintos los q. de ninguna manera conoca, y nadie le habia
de conoxer, o por malicia, o por torpeza: no estaba pues en
el caso de la mortuoria de hecho, ni la una, ni la otra de castar

[illegible]

do segundo: que ^{se} quer cetero, e comulgad. e a todos, e em
fins de um ^{se} a missa por dar a comunhão aos pastores

de J. C. (56),
Veamos aun E. H. M., que no puede ver, ni oír un hombre de la comunión, aunque se le declare excomulgado. Haviendo propuesto al Parlamento de Bourges esta cuestión en una carta, que escribió al Rey, suplico a ella el Sr. Chancelier Lagueure en esta terminación, no habiendo profundizado bastante en ella. Lo que me encargaron de proponer la Carta del Parlamento, la verdadera primicia del asunto, que se trata, parece que confunden. Por cosas tan diferentes, como son la denegación de Sacramentos al oír en ventura de los delincuentes no están en estado de recibirlos, y la pena de la excomunión. Solo demarcaré tal distinción, en q. consiste la diferencia. La excomunión priva de los Sacramentos, pero no priva que se imponga excomunión cada uno q. de los Sacramentos. Aun una pena privativa no tiene que se baya al delincuente. En tal pena, de la comunión de la Iglesia, es de la de toda comunión. Con la fe en el culto público, y en el orden espiritual. La obtención ex q. en cargo, denegación de una gracia, se le ha hecho un daño por su culpa. En la denegación de Sacramentos, se priva al delincuente el remover en un momento el obsequio q. le ha excluido de ellos, y no con la esp. el tiempo, con la comunión el modo de la excomunión, no puede remover a la víctima, sino la potestad espiritual q. le ha excomulgado.

¿Igualmente ve abusar los carnaticos, quando se acuerda el
Carnal al utinismo, y niega el ~~pecado~~ allos publicos pecados. Tu-
cora es en efecto summa in summa en el asunto. Es un vicio al-
guno carnal soberano y en suma en la contemplacion en la devocion
de la que se acuerda summa in summa en la ~~gloria~~. En no poder
alor primeros latidos, vicio, aun pe-
na Centro de la unidad. Pues quienes son los Carnaticos? Son
donde una los que se llaman Carnaticos, y entendimiento a una
recursion de la gloria inmaterial, o donde se abusa
con honor el ~~summa~~ recursion, y se acuerda a diez y siete
contraria al Evangelio. Un aquellos que recursion los principios
del Chautismo, creen, y el ~~summa~~ a una ~~gloria~~
que esta no puede compararse en la. Debe entre la gloria, y aque-
los que se acuerda a una recursion de la gloria inmaterial, o donde se abusa
tina el ~~summa~~ numero de ~~summa~~, y el precepto del amor de Dios
No es negare a la luz de la razon, y los principios de la gloria inmaterial, o donde se abusa
a aquellos Carnaticos, y don a estos otros el nombre de Carnaticos?
No es trascurir el conocimiento mas neta de la gloria inmaterial, o donde se abusa
el ~~summa~~ a una recursion de la gloria inmaterial, o donde se abusa
que no se acuerda a una recursion de la gloria inmaterial, o donde se abusa
de la gloria inmaterial, y nadie encuentra
de la gloria inmaterial, y nadie encuentra
los dentro de la gloria inmaterial, y nadie encuentra
recursion de la gloria inmaterial, o donde se abusa
una de la gloria inmaterial, o donde se abusa
trine, y aun como los ~~summa~~ de la gloria inmaterial, o donde se abusa
doble pero y la doble medida de la gloria inmaterial, o donde se abusa
por ~~summa~~ de la gloria inmaterial, o donde se abusa
de la gloria inmaterial, o donde se abusa

Uxas dixim: puequierele permite comulgar durante la vida,
 porq. valeu de negar la comunión al hora de la muerte? 1.º ha
 obligacion a negarla en el ultimo momento, por imbecia, q. cometan
 un sacrilegio; por la misma razon valeu rebua quita la 1.ª, 2.ª,
 quanto vienen a presentarse en ella pueq. suponiendo los culpas
 e indignos no profanan mero el cuerpo de J.C. en mto q. en otre.
 Responderse lo primero, q. ve impide tam. la preparacion del
 Cuerpo de J.C. durante la vida del delinquent, quando ve culpa
 co verdadera, notoria, quando el V.acerdote q. administra la
 comunión, y un grande numero de fiele, q. ve hallan presentes
 ala administracion, no tienen duda alguna de la gravedad de
 aquel pecado. 2.º No es necesario, atendida la multitud de los
 auctores ala quia de la Iglesia, de los quales los may. y doctores
 fague, apenas saben el nombre de lo que van a presentarse ala
 comunión; y entonces, si son publicos y notorios pecadores, para
 con mto, y con oculto, para comulgar, y coniguentemente no debe
 debe excluir de la comunión de J.C.; pueque no se debe a la comunión
 vino a los pecadores publicos. 3.º Ista es ala hora de la muerte, nabe
 de quantos ve hallan en la Casa del moribundo, pueq. ignora
 el escarabajo, q. ha sido, y por esto ve debe pedir, q. lo de pae
 antes, q. ve administrado el sacramento. 4.º No han sido durante
 privados muchos de los religiosos, aun durante la vida, como ala
 hora de la muerte, porque en reverencia se ha concedido y publica
 ventu de comunión, aun como los en el interior de la

Cantabla pto pag.

Affamora per etiam QHM, del mismo modo q. vtroque, del
reves y del amor de la paz: vabemo quàn dulce es su nombre,
y quan ventajoso sus efectos: cantabamo à vista de las funestas
^{a caridad}
consequencias, q. pueden tener las turbaciones y las divisiones
q. vienen por objeto ala religion, y queriamos poder ver como
habia cantabamo pto de una vanqu, a que quiere apagarla,

Bien, puede algunavez, por triunfo del honor, y poderon
de la guerra, establecerse la paz del mundo, y solo en su aborreci-
miento temporal y humano. sea la paz de la Iga,
q. es la paz de Dios, para que se encuentre, y no en un momento.
y perfecta union con algo ella determina, para mantenerla
la union, y pureza de la fe, en el respecto de cada uno de ellos,
y alar memoria, funciones q. existen en nosotros. TC. 7

como quisiere representan al Divina persona; en el caso de la
potestad de niquel, para proteger y defender la espiritual,
en quanto mira al culto de Dios, y ala santificacion de las
almas. En esta paz, Q.H.M. q. pedimos a Dios, por el Table
ceras, amentada, en purgando estas poderosas armas, como
efect, segun el Table, es abasta toda voluntad, que se levanta contra
la gloria de Dios. Por lo que la discordia en la Iglesia, la rebelion
la inobediencia, la pura guerra, que tiene los corazones, q. fomenta
la rebelion, que hace nacer, y mantiene los cuervos y las fleugas.
Pero quando nos dejamos de animar de esta espada espiritual,
no estamos menos pendientes de aquellos vengadores, q. llenaban
la alma de un churrucho, quando le obligaba a usar.
Hoy 4
en la
causa
de la
II. prevaricar, ni andamos tan viciados, como venimos
personales, Dia Valiente, en la q. nos interera... Dios es el
II. no muete y no agite... Bien queriamos no tener mundo
II. prevaricar a atan, como queriamos, q. amenazamos a los delin
II. quentas, y quando es necesario, llevar a este enfermo, venimos
II. mas de lo q. aun aquellos muros, que estan destinados a llevar
II. este castigo (37)

Hom. 4
in Epist
ad Hebr

tales van, y H. M. ^{en 1 2 11 2} con muy buenas disposiciones: no de anímo
 caer sobre los árboles los ramos de la flama, sino con extremo
 dolor: ventamos ya, al comienzo del grande Chuacuma, esta compa-
 ña, con muy buena, y aun aquellos mismos, q. moraban en las
 ruinas de ella. ^{en 1 2 11 2} y quan pronto de compaña cesaron estos
 hombres, todo largo tiempo, mas que si hubiesen llegado al estu-
 mo de omeax en los mismos lcs, que los repararian del
 dolor, y del rebato! ^{en 1 2 11 2} Traidos sobre esto al mismo vto. De
 tra: hasta necesidad tiene no sólo de una mudanza

Concedi, E. H. M., que en la prudencia, la firmeza, la e-
ferte y gran dignidad del señor, y la economía de su gobierno.
Entre sus oíentes ay infinitos ricos, o libertinos, y otros al-
os el mismo principio, y fundam^{to} de la censura de los le-
ces, la memoria la razón de tener en los castigos expulsi-
los, más a la C. y supremo Autor de la potestad de dar
leyes, asegura, y al mismo C. se da cuenta del perjuicio de
el su soberbia. Cita en fin a los rebeldes para el ir a dar verga-
zas del C.

Adaptamos, q. H. M., el *Portugués* y *lenguage*. *La* *con-*
vidua, q. *viúva* y *solitaria*, *padecian* en un *viúlo*, *no* *el* *mo-*
to *no* *no* *de* *contradictioes*. *las* *del* *impio*, q. *las* *blasfemas*,
las *del* *heretico*, q. *las* *combatiua*, *las* *del* *indiano*, q. *las* *respe-*
ciua, q. *las* *del* *habeo* *político*, q. *las* *intemperancia*. *que* *no* *empe-*
de *sin* *contrarios* y *contra* *ella* *en* *un* *apasionado*. *Exortaciones*
q. *hacen* *abierta* *profesion* *de* *acacia* *redimime* *las* *redimime*
de *la* *gloria*, *de* *calumnian* *los* *numeros*. *Las* *que* *de* *las*

